CARPETA Nº. 3/9 AÑO 199

AYUNTAMIENTO BENILLOBA.

EXPEDIENTE

SECCIÓN: Órganos de Gobierno. SERIE: Ayto. Pleno.

FECHA INICIAL: 1893, Enero, 1. FECHA FINAL: 1893, Diciembre, 31

Asunto: Libro de Actas del Ayto. Pleno.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Villa de Benillobo — Año 1893

Libro de actas de los acuerdos
tomados por dicha Corporacion
en dicho año

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Folio 1.º

N. 0.007.647

1.º Primero

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1893

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BENILLOBA

IIª CLASE. AÑO 1893

2 PESETAS

Acta de sesion ordinaria del dia 1º de Enero de 1893

Alcalde
D. José Domenech Marin
Teniente
D. José Montlor Mira
" Joaquin Climent Martinez
Concejales
D. Luis Montlor Mira
" Miguel Domenech Moreno

En la villa de Benilloba á primero de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en la Sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al márgen se relacionan, con objeto de celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Marin, por quien se declaró abierta la sesion ordinaria con lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Seguidamente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes superiores recibidos desde la última sesion, acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente, yo el Secretario, de órden del Señor Presidente, puse sobre la mesa la rectificacion del padron de habitantes de esta localidad, practicada en Diciembre último en vista de los datos suministrados por el Registro civil y de los demas que han podido procurarse. Examinada aquella por los Señores que la tuvieron á bien y no ofreciendo en ninguna cosa alguna que objetar respecto á la misma, despues de breve discusion y por unanimidad acordaron aprobarla en todas sus partes y que en cumplimiento de lo que dispone el artº 19 de la ley municipal se formen por el infrascrito Secretario dos listas en extracto, una que exprese las alteraciones ocurridas durante el año y otra comprensiva de todos los habitantes que resultan en este distrito despues de haber se ultimado aquella operacion, exponiéndolas al público tan luego se hayan terminado.

Acto continuo, yo el Secretario de órden del Señor Presidente dí lectura al artº 25 de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

de 1877, en que se dispone que en el día primero de Enero de todos los años, los Ayuntamientos formen y publiquen listas de sus individuos y de un número cuadruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta, que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas sin acumularse lo que satisfagan en ningun otro; y despues de bien enterado el Ayuntamiento de tales prescripciones, dijeron primero yo el Secretario, sobre la mesa, el reparto de la contribucion de inmuebles de este año, la matrícula de subsidio industrial del mismo y todos cuantos otros antecedentes se creyeron del caso; y despues de examinados detenidamente, por unanimidad acordaron formar las repetidas listas en la siguiente forma

Lista de los individuos del Ayuntamiento

Nº de órden	Nombres y apellidos	Cargos que ejercen
1	Don José Domenech y Marín	Alcalde
2	" José Moullor y Mira	1er Teniente
3	" Joaquin Climent y Martinez	2º Idem
4	" Luis Moullor y Mira	Regidor Síndico
5	" Miguel Domenech y Monerris	Concejal 1º
6	" Pedro Domenech y Tomás	Idem 2º
7	" Franco José Moullor y Monerris	Idem 3º
8	" Luis Orta y Pujol	Idem 4º
9	" Joaq. Jph. Roma y Mira	2º Vacante por fallecimiento

Lista de contribuyentes

Nº de órden	Nombres y apellidos	Contribuciones directas que pagan Por territorial Pesetas	cmts.	Por Industrial Pesetas	cmts.	Total Pesetas	cmts.
1	D. Joaquin Moullor y Moullor	281	05	"	"	281	05
2	" Pedro N. Samaniego y Vila	263	94	"	"	263	94
3	" José Ramon Reig y Amigós	154	50	"	"	154	50
4	" Francisco Cardenia Ortin	138	41	"	"	138	41
5	" Joaquin Roma y Borrell	134	07	"	"	134	07
6	" Antonio Garcia y Moullor	131	86	"	"	131	86
7	" Ginés Mira y Monerris de Ginés	58	78	40	81	99	59
8	" Enrique Garcia é Roma	90	93	"	"	90	93
9	" Francisco José Reig y Garcia	90	12	"	"	90	12

		Folio 20				1er Segundo	
10	D. José Garcia y Samaniego	26	32	52	63	89	95
11	" Joaquin Moullor y Domenech	82	96	"	"	82	96
12	" Miguel Reig y Garcia	80	18	"	"	80	18
13	" Joaquin Garcia y Samaniego	76	41	"	"	76	41
14	" Joaquin Reig y Mira	66	50	9	33	75	83
15	" Salvador Bonet y Pujol	73	80	"	"	73	80
16	" Blas Santana (Depósito)	28	66	41	98	70	64
17	" Joaquin Perez y Flores	66	12	"	"	66	12
18	" Salvador Moullor y Domenech	60	13	"	"	60	13
19	" Vicente Moullor y Monerris	55	33	"	"	55	33
20	" Joaquin Vilanova y Herrero	50	85	11	66	62	51
21	" Joaquin Mira y Satorres	28	52	"	"	28	52
22	" Juan Miguel Garcia y Monerris	"	"	47	80	47	80
23	" José Pujol y Garcia	47	08	"	"	47	08
24	" Salvador Moullor y Monerris	46	60	"	"	46	60
25	" Francisco Mira y Monerris	45	85	"	"	45	85
26	" Antonio Ruch y Garcia	46	35	"	"	46	35
27	" Antonio Domenech y Lopez	10	56	33	81	44	37
28	" Miguel Moullor y Mira	43	44	"	"	43	44
29	" Antonio Agulló y Miró	42	10	"	"	42	10
30	" Bautista Monerris y Guillem	41	80	"	"	41	80
31	" José Sanz y Domenech	40	94	"	"	40	94
32	" Bautista Borrell y Carcant	12	34	26	82	39	16
33	" Joaquin Moullor y Garcia	38	84	"	"	38	84
34	" Francisco Tomás Perez y Flores	37	24	"	"	37	24
35	" Joaquin Mira y Monerris	15	83	15	16	30	99
36	" Francisco José Moullor y Ortin	29	86	"	"	29	86

Y por último acordó el espresado Ayuntamiento en cuanto al precedente particular, que las listas anteriormente formadas se espongan al público inmediatamente hasta el veinte del actual, en cumplimiento de cuanto se dispone en el citado art.º 25 y en el 26 de la espresada ley de Subsidios.

Sin dilacion, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que se llegada la época de formar previa la correspondiente cuenta del presupuesto de 1891-92 que debe rendir el Señor Alcalde el presupuesto adicional y repartimiento para el corriente año

EXCMA. DIPUTACION PROV

1892-93, por unanimidad acordó, que, tan luego el Señor Alcalde haya terminado la suprimida cuenta, proceda la comisión de Hacienda de este Municipio á redactar el oportuno proyecto de presupuesto adicional, que con el informe del Regidor Síndico será sometido á la aprobación de la Corporación.

Seguidamente, yo el Secretario, de órden del Señor Presidente, dí lectura al capítulo 4º. de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército fecha 11 de Julio de 1885; y despues de haber leido los de sus prescripciones los señores presentes, cumpliendo lo en ellas dispuesto, por unanimidad acordaron fijar el dia 8 de este mes para la formacion del alistamiento de los mozos del reemplazo del año que hoy principia, y que se suprime será el edicto que el Señor Alcalde ha de publicar en este dia en cumplimiento del artº. 38 de dicha ley, para conocimiento de las personas á quienes interese, comunicándolo ademas al Señor Cura párroco y al Señor Juez municipal de esta Villa para que con los libros parroquiales y del Registro civil concurran en dicho dia para la práctica de aquella operacion, como prescribe el artº. 44º de la referida ley.

Acto seguido por el propio Señor Presidente se espuso: Que como á la Corporacion consta, Don José Guillem y Horet, ha sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Muro y fundado el mismo con este motivo, en el dia de ayer le presentó de palabra la dimision que del cargo de Secretario de esta Corporacion ha venido desempeñando hasta ahora, por serle imposible atender á las dos Secretarías; en su consecuencia y con el fin de proveer este cargo en la forma debida, asi como para que el servicio de la Municipalidad se halle con la mayor regularidad posible, propone para el cargo de Secretario, aunque con el caracter de interino, á Don José Reig y Monserrat, actual auxiliar de Secretaría, quien por sus antecedentes y por haber desempeñado este último cargo por algun tiempo en esta Secretaría, le consta que es persona idónea para el desempeño de dicho cargo. Ademas para el caso de que tanto la Corporacion, como el Don José Reig y Monserrat respectivamente, admitan y acepten por su parte la dimision y proposicion antes referidas, como ha de quedar en tal caso vacante el destino de auxiliar de esta Secretaría que viene desempeñando el repetido Don José Reig y Monserrat, propone tambien para este último cargo á José Planta Fornés, quien por los antecedentes que del mismo ha tomado, le consta tambien que es persona para poder desempeñar dicho cargo. El Ayuntamiento, despues de haberlo meditado, y de conformidad con lo que acaba de manifestar el Señor Presidente, por unanimidad acordó admitir la dimision que del cargo de Secretario de este Ayuntamiento ha venido desempeñando hasta ahora Don José Guillem y Horet, y nombrar para el mismo cargo y con el caracter de interino á Don José Reig y Monserrat, entregandole al efecto los documentos y demas enseres de Secretaría por medio de inventario, y su dotacion será la consignada en el presupuesto por el indicado concepto. Presente el Reig Monserrat, aceptó el cargo y que dó posesionado de él previa exhibicion de su cédula personal que le ha sido devuelta despues de acreditada su personalidad. Tambien acordó nombrar para el cargo de auxiliar á D. José Planta Fornés Fornés, quien presente y bajo las formalidades de la ley aceptó y quedó posesionado de su cargo de auxiliar de esta Secretaría y que su dotacion sea la consignada en el presupuesto para este objeto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion y la firman los señores concurrentes despues de leida de que yo el Secretario accidental certifico.

José Domenech — Jose Montllor

Joaquin Climent — Miguel Domenech

Luis Montllor — Acepto el cargo, José V. Forra

Acepto el cargo, José Reig

Diputación Provincial

Folio 9º

N. 0.007.646

Folio. Tercero

FABRICA DE TIMBRE 1893

IIª CLASE. AÑO 1893 — 2 PESETAS

Acta de sesion ordinaria del dia 8 de Enero de 1893.

Alcalde
D. José Domenech Marin
Tenientes
D. José Montllor Mora
" Joaquin Bluma Martinez
Concejales
D. Luis Montllor Mora
" Miguel Domenech Moreno

En la Villa de Benilloba á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en la Sala capitular de la misma, los señores al margen relacionados, con objeto de celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Marin, por quien se declaró abierta la sesion ordenando la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes superiores recibidas durante la última semana, acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Acto continuo, por el Señor Presidente se expuso, que para cumplimentar en su dia el artº 1º del Reglamento benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, este Ayuntamiento, en sesion ordinaria del dia 18 de Diciembre último, formó la lista de familias pobres que se les ha de prestar gratis el servicio médico quirúrgico y demas que comprende el ramo de beneficencia municipal, cuya lista fué formada con sujecion al artº 3º del citado Reglamento, y á los fines del segundo párrafo del artº 5º del propio Reglamento, fué expuesta al público para conocimiento del vecindario, y como dicha lista no ha sufrido ninguna alteracion por no haberse presentado ninguna reclamacion, propone se declare definitiva para que copia de ella se entregue en su dia al Médico titular. El Ayuntamiento despues de bien enterado así lo acordó.

Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido para proceder á la renovacion de la mitad de los individuos de la Junta pericial de este término, con arreglo á lo dispuesto en los artº 307 siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la administracion y cobranza de la contribucion territorial: y en su vista, apareciendo estar conformes con los antecedentes respectivos las relaciones estampadas por la Secretaría de este Ayuntamiento, la primera de las cuales expresa el número y nombre de los peritos á quienes corresponde cesar en este año por razon de antigüedad, y la segunda comprensiva de todos los contribuyentes por territorial de este distrito,

Folio 4º. Cuarto

debidamente clasificados, la Corporacion acordó: 1º Que cesen desde luego en sus cargos los individuos de dicha Junta que, constituyendo la mitad de la misma y procediendo su nombramiento del año de 1889, les corresponde salir y se expresan á continuacion.

Relacion nominal de los individuos que, perteneciendo á la Junta pericial de este pueblo, les corresponde salir por razon de antigüedad en la próxima renovacion, á saber:

Nº de orden	Nombres y apellidos	Categoría á que pertenecen	Vecindad	Observaciones
	Peritos repartidores		en propiedad	
1	D. Joaquin Mora Satorre	2ª	Vecino	Nombrado por la Administracion
2	" Pascual Domenech Garrigós	2ª	Idem	Idem por idem
3	" Joaquin Reig Mora	1ª	Idem	Idem por el Ayunto
4	" José Bordons Martinez	3ª	Hacendado forastero	Idem por idem
	Peritos repartidores		suplentes	
1	D. Joaquin Bonet Ripoll	1ª	Vecino	Nombrado por la Administracion
2	" Joaquin Montllor Garcia	2ª	Idem	Idem por el Ayunto

2º Nombrar por parte del Ayuntamiento, su correspondiente de la mitad de dichos individuos, á los contribuyentes que á continuacion se expresan.

Peritos repartidores

Don Vicente Montllor y Moreno, de la segunda categoría, de esta vecindad, calle de San Juan número tres.

Don Bautista Moreno y Guillem, de la segunda categoría, de esta vecindad, calle de San Juan número veintiuno.

Perito suplente

Don Tomás Guillem Montllor, de la segunda categoría de esta vecindad, calle de San Joaquin número cinco.

3º Proponer en terna á la Administracion de Hacienda de esta provincia para el nombramiento de los otros dos peritos repartidores y el suplente que la misma debe designar, á los individuos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

guientes:

Para peritos repartidores

1.ª { Don Enrique Garcia é Ivorra
Don Joaquin Montlor Montlor
Don Joté Pastor Mollé } Vecinos de esta Villa

Segunda tenia

2.ª { Don Blas Falcó Garrigós
Don Rafael Domenech Seguí
Don Joaquin Agulló Miró } Hacendados forasteros

Para suplentes

Unica tenia

Don Ricardo Reig Monserrés
Don Salvador Garcia Monserrés } Vecinos de esta Villa
Don Pascual Rigoll Vilanova

Y, por último, que de conformidad y á los efectos que previene el artº 36 del mencionado reglamento, se comunique el nombramiento á los peritos repartidores y suplente que la Corporacion municipal ha designado, haciendo lo propio respecto á los que la Administracion elija tan pronto lo ponga esta en conocimiento de la Alcaldía; y transcurrido que sea el término legal, sin reclamacion por parte de aquellos ó resueltas las que se formulen, se procederá á la insaculacion de la Junta pericial con dichos peritos y los que continúan funcionando procedentes de la última renovacion, dando principio lo más pronto á las operaciones preliminares del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo ejercicio, bajo la presidencia del Señor Alcalde.

Acto contínuo, el Señor Presidente espuso, que como tiene anunciado y para dar cumplimiento unido á lo que dispone el artº 89 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, en el dia de hoy se ha de practicar el alistamiento de todos los mozos sujetos al reemplazo del año actual, para cuyo efecto se han publicado los anuncios de costumbre y convocado para este acto al Señor Juez municipal y cura Párroco de esta Villa con los Señores respectivos para el indicado objeto. El Ayuntamiento despues de bien enterado por unanimidad acordó se celebras

Folio 5º

N. 0 007.645

1ª cinco

aquella operacion y que de cuyo resultado se estiende acta orijinal en el espediente respectivo.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, de la que estendida, leida y aprobada la presente acta la firman los señores concurrentes de que certifico

José Domenech — Jose Montlor

Joaquin Climent — Miguel Domenech

Luis Montlor

José Reig

Secretario

Acta de sesion ordinaria del dia 15 de Enero de 1893

Alcalde
D. José Domenech Marin
Tenientes
D. José Montlor Mira
„ Joaq.ª Climent Martinez
Concejales
D. Luis Montlor Mira
„ Miguel Domenech Monserrés

En la Villa de Benillova á quince de Enero de mil ochocientos noventa y tres; reunidos en la Sala capitular de la misma, los señores del Ayuntamiento que al márgen se relacionan, con objeto de celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech y Marin, por quien se declaró abierta la sesion ordenando la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y ordenes superiores recibidos durante la última semana y verificado por mí el Secretario, de su órden, se acordó el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que proyecta

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

época en que ha de formarse el apéndice anual para rectificar el amillaramiento, base para su en su día formar el reparto de la contribución territorial para el siguiente año económico de 1893 á 1894, en cuyo apéndice han de comprenderse todas las altas y bajas ocurridas desde la formación del último hasta la fecha, procede en vender del mismo, recordar á todos los contribuyentes la obligación que tienen de presentar sus declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos que las justifiquen, para en su vista hacer las variaciones que prescriben los artº 48 y siguientes del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885. Enterado el Ayuntamiento unánimemente acordó de conformidad con lo manifestado por el Señor Presidente, que se publique un bando recordando al vecindario aquella obligación y que podrán presentar los documentos citados expresados hasta el día veinte del próximo mes de Febrero en el que se reunirá la Junta pericial para acordar las altas y bajas que de las declaraciones presentadas crean procedentes.

Seguidamente el propio Señor Presidente expuso: Que con fecha 31 de Diciembre último se había presentado ante su autoridad D. Enrique Soler, nombrado por la Delegación de Hacienda de la provincia para que girase una visita de inspección á los registros de cédulas personales de los años 1889 hasta 1892 á fin de averiguar si su expedición se había ó no verificado con arreglo á instrucción, siendo sus dietas á cargo de este Municipio; verificada tal inspección que dió satisfactorio resultado según el oportuno certificado que obra en esta Secretaría se liquidaron las dietas que ascienden á ciento cincuenta pesetas y fueron satisfechas por el Depositario municipal, que como para cuyo pago no existe consignación en presupuesto, lo pone en conocimiento de la Corporación, á fin de que acuerde lo que tenga á bien. El Ayuntamiento después de bien enterados y de la correspondiente discusión acordó que tal cantidad se entienda pagada con cargo al capítulo 11º del actual presupuesto.

Sin dilación fué puesto sobre la mesa, por mí el Secretario, de órden del Señor Presidente, el proyecto del presupuesto adicional y refundido para el presente año económico de 1893-94 formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio, en virtud del encargo que al efecto le confirió la Corporación en sesión del primero del actual. Examinado con detención el indicado proyecto por los Señores que lo tuvieron á bien y considerando que los créditos en él consignados responden al resultado que ofrece la cuenta del presupuesto del año último á él unida y á los recursos y necesidades de la población; visto el parecer favorable del Señor Regidor Síndico y después de amplia discusión; el Ayuntamiento, por unanimidad acordó aceptarlo en todas sus partes y que se exponga al público por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 116 de la ley municipal.

Acto continuo fueron puestas asimismo, sobre la mesa, por mí el Secretario, de órden del Señor Presidente, las cuentas justificadas del ejercicio del presupuesto de 1891-92, rendidas, la de caudales por el Depositario de este Municipio, y las de ordenación y de propiedades y derechos, por el Señor Alcalde, Examinadas las mismas detenidamente por los Señores que lo tuvieron á bien y no ofreciendo reparo objeción alguna que oponerles, de conformidad con el dictámen favorable del Señor Regidor Síndico, el Ayuntamiento, después de detenida discusión, acordó por unanimidad fijarlas definitivamente, tal como resultan, ó sea, que el cargo asciende á cuatrocientas mil cuarenta pesetas treinta céntimos y la data á trescientas mil trescientas cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos, quedando una existencia de cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos; y por último que se expongan dichas cuentas al público, en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones que, con aquellas serán comunicadas á la Junta municipal, como dispone el artº 687 de la ley orgánica de los municipios vigente.

Seguidamente, el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que por varios de encontrarse en muy mal estado el camino vecinal de esta Villa á Benavarre y Borja, dispuso en Diciembre último su reparación, habiéndose invertido en la misma la cantidad de trescientas veinticinco pesetas, según

la cuenta que obra unida del libramiento número noventa y cuatro de 1891-92; de cuyo importe, mediante no haber ó no quedar sobrante suficiente para satisfacerlas en totalidad, satisfiere, mediante dicho libramiento, tan solo la suma de doscientas noventa y seis pesetas y setenta y cinco céntimos, estando aun por abonar las veintidos pesetas veinticinco céntimos que podrán satisfacerse, si el Ayuntº así tiene á bien acordarlo, de la cantidad consignada para dietas de trabajos en el capítulo 6º artº 2º del presupuesto adicional para el presente año, anteriormente aceptado por la Corporacion. Esta dijunes de detenida discusion, en la que todos los señores presentes demostraron cumplidos de ciencia propia el mal estado en que dicho camino se encontraba; y la satisfaccion con que han visto el que el Señor Alcalde Presidente allá pronto su reparacion, por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes lo hecho en cuanto al punto de que se trata por el mismo Señor Alcalde, aprobar tambien el pago que de la indicada cantidad de los gastos de dicha reparacion satisfizo en virtud del citado libramiento, aprobar igualmente, en consecuencia, la cuenta de los mismos gastos, que ha sido examinada y respecto de la misma no encontraron los señores presentes objecion alguna que hacer, y por último que las referidas veintidos pesetas veinticinco céntimos que faltan abonar para cubrir el total importe de esta última, se satisfagan cuando se reciba aprobado por la superioridad el presupuesto adicional de que queda hecho mérito.

Seguidamente, el Ayuntº cumpliendo lo dispuesto en el artº 153 de la ley municipal, acordó para el primer mes de Enero lo siguiente

Distribucion de fondos

Capitulos	Conceptos	Pesetas	Cts
1	Gastos del Ayuntº	378	16
2º	Policia de seguridad	10	41
3º	Policia urbana y rural	104	58
4º	Instruccion pública	206	87
5º	Beneficencia	1	66
6º	Obras públicas	41	66
7º	Correccion pública	12	50
8º	Cargas	744	64
10.	Obras de nueva construccion	97	16
11	Imprevistos	25	»
		1.000	

Habiendo otros asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion, y estendida, leida y aprobada la presente acta la firman los señores concurrentes de que certifico.

José Domenech — José Montllor

Joaquin Climent — Miguel Domenech

Luis Montllor

José Reig

Acta de sesion ordinaria del dia 24 de Enero de 1893

Alcalde
D. José Domenech Marin
tenientes
D. José Montllor Mira
" Joaqº Climent Martinez
Concejales
D. Luis Montllor Mira
" Miguel Domenech Monzonis

En la Villa de Benillobe á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en la sala capitular de la misma los señores del Ayuntº que al margen se relacionan, bajo [illegible] con objeto de celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Domenech Marin, por quien se declaró abierta la sesion ordenando la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Seguidamente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes superiores, acordandose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Enseguida, y de orden del Señor Presidente, dió cuenta y lectura de dos reclamaciones justificadas presentadas por Pascual y José Pitxell Vilanova, de esta vecindad, pretendiendo su inclusion en la lista de electores para [illegible]

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

provinciales de Hacendados formada por esta Ayuntamiento en 1º del actual, en concepto de vecinos cabezas de familia comprendidos en el número de treinta y seis que satisfacen las mayores cuotas de contribución en este término sin acumulación de la de ninguno otro. Enterado el Ayuntamiento de dichas reclamaciones, y visto el reparto de la contribución territorial y cuantos otros antecedentes se creyeron del caso; resultando justificado que los reclamantes tienen derecho á figurar entre los indicados 36 contribuyentes que satisfacen mayores cuotas; por unanimidad y después de breve discusión, acordó acceder á la pretensión de dichos reclamantes, á quienes se les comunicará este acuerdo, para su conocimiento y excluir de la expresada lista á Joaquín Mira Moreno y á Francisco-José Montllor Ortín, que son los que satisfacen las cuotas mas bajas de los dichos comprendidos por exceder del número de 36 que en la misma deben figurar.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de la que extendida esta y aprobada la presente acta la firman los señores concurrentes de que certifico.

José Domenech José Montllor

Joaquín Climent Miguel Domenech

Luis Montllor

José Ruiz

Folio 84

Folio nuevo

Acta de sesion ordinaria del dia 29 Enero de 1893

Presidente
D. José Domenech Marin
Teniente
D. José Montllor Mira
Concejales
D. Luis Montllor Mira
" Miguel Domenech Monserrat
" Franco José Montllor Monserrat

En la Villa de Benillobá á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en la Sala Capitular de la misma los señores del Ayunt.to que al final se relacionan con objeto de celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Marin, por quien se declaró abierta la sesion ordenando la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Seguidamente dispuso dar cuenta de los Boletines oficiales y demas órdenes superiores recibidas desde la última semana desarrollándose su cumplimiento

Seguidamente el Señor Presidente manifestó que como viene anunciado y de conformidad con lo prevenido en el art.o 4.º de la ley de reemplazos vigente, corresponde en este dia rectificar la rectificacion del Alistamiento para el reemplazo del año actual. El Ayunt.to dispuesto de dicho acto, por unanimidad acordó llevar á efecto dicho acto en la hora para que han sido citados personalmente los mozos é interesados y que de su resultado se entienda la oportuna acta en el expediente respectivo.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente

levanto la sesion de la que se estendida leida y aprobada la presente acta la firman los señores concurrentes de que certifico.

José Domenech Miguel Domenech

Jose Montllor

Franco José Montllor Luis Montllor

José Reig
rco.

Acta de sesion ordinaria del dia 5 de Febrero de 1893

Alcalde
D. José Domenech Marin
Tenientes
D. José Montllor Mora
" Joaquin Clemente Martinez
Concejales
D. Miguel Domenech Monreis
" Luis Montllor Mora

En la Villa de Benilloba á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en la Sala capitular de la misma los señores del Ayunt.º que al márgen se relacionan, con objeto de celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech y Marin, y por dicho Señor se declaró abierta la sesion ordenando la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes superiores recibidas durante la ultima semana acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente el Señor Presidente espuso: Que aprobado por la Junta municipal el presupuesto adicional y refundido para el año 1893-94 en la sesion que celebró el dia tres del actual y acordado por la misma Corporacion la remision del mismo con su copia al Gobierno Civil de la provincia para su aprobacion; con el fin de que dicho servicio se haga con la mayor urgencia, y propone el nombramiento de esta persona para que se traslade á la Capital de provincia con el dilijenciado documento y gestione en la espresada dependencia su pronto despacho. El Ayuntamiento despues de bien enterado del asunto y de la correspondiente discusion por unanimidad acordó nombrar al indicado servicio á Don José Reig y Monreis, á quien se le abonarán por los gastos que le puedan ocasionar en el viage la cantidad de cuarenta pesetas, que le serán abonadas del capitulo de Imprevistos del presupuesto siguiente.

Acto contínuo, el Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto en el art.º 155 de la ley municipal, acordó para el presente mes de Febrero la siguiente

Distribucion de fondos

Capitulo	Conceptos	Pts.	Cts.
1º	Gastos del Ayuntamiento	378	17
2º	Policia de seguridad	10	41
3º	Policia urbana y rural	104	58
4º	Instruccion pública	206	87
5º	Beneficencia	1	66
6º	Obras públicas	41	66
7º	Comunicacion pública	12	50
9º	Cargas	741	64
10º	Obras de nueva construccion	99	16
11º	Imprevistos	25	"

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, de la que estendida, leida y aprobada la presente acta la firman los señores concurrentes de que certifico.

Al dar lectura de la presente la Corporacion notó que se habia olvidado involuntariamente el consignar en la misma el acuerdo siguiente "El Ayuntamiento teniendo en cuenta que es la epoca de formar el presupuesto ordinario municipal para el siguiente ejercicio económico, por unanimidad acordó que por

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

la Comision de Hacienda de este Municipio se proceda desde luego á formar el oportuno proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1893-94, el cual con el informe del Regidor Síndico sea sometido á la aprobacion de esta Corporacion

Y sabedora la precedente equivocacion la firman los concurrentes de que certifico

José Domenech — José Montlor

Joaquin Climent — Miguel Domenech

Luis Montlor — José Reig

Acta de sesion estraordinaria del dia 11 de Febrero de 1893

Alcalde
D. José Domenech y Marin
Tenientes
D. José Montlor y Mira
" Joaq.n Veltimat Martinez
Concejales
D. Luis Montlor Mira
" Miguel Domenech Navarro

En la Villa de Benidoba á once de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en la Sala capitular de la misma, los Señores del margen para celebrar sesion pública estraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Domenech Marin, por quien siendo la hora señalada en los bandos y en la convocatoria, declaró abierta la sesion manifestando: Que como se halla anunciado por bandos y edictos para el público y por medio de la convocatoria á los Señores Concejales, el objeto de la presente era cerrar definitivamente el padron notificado en la forma que dispone el art.º 54 de la ley de quintas, toda vez que ha trascurrido ya, segundo Domingo del mes actual, en donde tuvo lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados. Enterado el Ayuntamiento, así lo acordó, y que su resultado se haga constar en la oportuna acta, que original se unirá debidamente autorizada en el espediente general que por todas las operaciones del reemplazo se instruye al efecto.

Y terminado el objeto de la convocatoria el Señor Presidente levantó la sesion, de la que estendida y leida la presente acta la firman los Señores Concejales concurrentes de que certifico.

José Domenech — José Montlor

Joaquin Climent — Miguel Domenech

Luis Montlor — José Reig

Diputacion Provincial Alicante

Acta de sesion ordinaria del dia 12 de Febrero de 1895

Folio 10
Doce

Alcalde
D. José Domenech Marin
Tenientes
D. José Montllor Mira
" Joaquin Blanch Martinez
Concejales
D. Luis Montllor Mira
" Miguel Domenech Marin

En la Villa de Benillobá á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en la sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al márgen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Marin, por quien se declaró abierta la sesion dispensándose de la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispensó dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes superiores recibidas durante la última semana y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó, que segun viene anunciado, y en cumplimiento á lo que dispone el art.º 55 de la vigente ley de quintas, procede hoy verificar el solemne acto de la clasificacion y declaracion de soldados, para cuyo acto se hallan de nombrar dos talladores que reunan las mas condiciones posibles de las que determina el art.º 76 de la propia ley, asi como tambien los Concejales que por parentesco con los mozos no puedan actuar, hoy que reemplazarles con Concejales que lo hayan sido por eleccion en años anteriores. El Ayuntamiento dispuesto debidamente enterado por unanimidad acordó, en cuanto á los talladores, nombrar á Ramon Borrell Viana y á Antonio Vicente Espinós Morens, y en cuanto á los Concejales que no pueden actuar por parentesco con los mozos, resultando que el Concejal Don Francisco José Montllor y Monerris, no puede actuar por tener incluido en el alistamiento del año actual, un hijo, que se complete el número si acaso no concurrieren bastantes Concejales para celebrar sesion, con otros que lo hayan sido en años anteriores por eleccion, y que el resultado del acto de que se trata se entienda y anote en la correspondiente acta que original se elevará al expediente general donde constará circunstanciadamente todas las operaciones del reemplazo.

Sin dilacion dispuso el Señor Presidente que como cuenta al Ayuntamiento, hace ya mucho tiempo fué pedida á la Administracion de contribuciones de la provincia la liquidacion y abono de lo que por recargo sobre contribuciones directas de ejercicios cerrados debia á esta Municipalidad, y no obstante el lapso de tiempo transcurrido nada se ha conseguido hasta el presente, y á fin de averiguar lo que haya sobre este punto y gestionar lo conducente al objeto que el Ayuntamiento se propone, en tenencia conveniente se encargue á D. Julio Espana, vecino de Alicante, persona exportada en esta clase de asuntos. El Ayuntamiento conformándose con lo expuesto por el Señor Presidente acordó encargar de dichas operaciones al nombrado Señor Espana, retribuyendole con la cantidad de ochenta y cinco pesetas con cargo al capitulo 11.º del actual presupuesto.

Seguidamente manifestó el Señor Presidente que publicado el Real decreto convocando á elecciones de Diputados á Cortes para el dia 5 del próximo mes de Marzo y dispuesto en el art.º 45 de la ley de 26 de Junio de 1890, que ocho dias ántes al señalado para la eleccion, el Alcalde anunciará por medio de edictos que se fijarán en todos los pueblos de que consta la seccion, los locales que hayan de constituirse las respectivas secciones electorales y á la vez lo comunicará á la Junta provincial, sin que despues pueda variar la designacion, entendia conveniente que el Ayuntamiento se ocupara del particular y designara los referidos locales, á fin de que el mismo Señor Presidente pueda, como Alcalde, cumplir el citado precepto legal. En su virtud, el Ayuntamiento considerando que este pueblo se halla dividido en dos distritos, que cada uno de estos corresponde á una sola seccion por no exceder de 2 cientos electores, y que la votacion por tanto ha de hacerse, segun el referido art.º 45, en esta sala capitular y en un local de los destinados á escuelas públicas, por unanimidad acordó designar los siguientes locales:

Para el 1.er Distrito

Seccion única ——— La Sala Consistorial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Para el 2º Distrito

Seccion única ——— La Escuela de niñas

Acto seguido se dió cuenta de las presentadas por Don José Moutlor y Mira y D. Joaquin Climent y Martinez re presivas de los gastos ocasionados en las obras realizadas en la fuente de la calle de San Antonio y en la recomposicion y construccion de un muro en el camino vecinal que conduce desde esta Villa á Benifallim, importantes la primera cincuenta pesetas y trescientas ochenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos la segunda. Enterado el Ayuntamiento de las indicadas cuentas y no teniendo ninguna objecion que hacer sobre las mismas, por unanimidad acordó su aprobacion y que su importe sea satisfecho del capítulo y artículo correspondientes del actual presupuesto.

Incontinenti el Señor Presidente dijo que el presupuesto adicional y refundido para el actual año económico 1892-93 y que habia recibido con fecha diez de los corrientes debidamente aprobado. El Ayuntamiento en su virtud, acordó de su orden la constitucion municipal con arreglo al mismo y que se remita copia del adicional á la Administracion de Contribuciones de la provincia para los efectos de la Instruccion del Presupuesto de 1º de 30 de Junio de 1892.

Acto continuo dijo el Sor. Presidente que como cuenta á los Sres. del Ayuntº, en el dia 5 de Marzo próximo han de tener lugar las elecciones generales de Diputados á Cortes, y si bien el artº 46 de la ley electoral dice que será Presidente de la mesa en cada seccion electoral el Alcalde y si este no pudiese concurrir ó en el término municipal hubiere mas de una seccion, presidirán los Tenientes de Alcalde etª, entiende que tal disposicion concede al mismo Presidente un derecho de presidir una mesa, no un deber en absoluto, y tiene el convencimiento de que, ya por que las funciones de Presidente de mesa implican una permanencia continua de diez horas dentro del edificio del colegio, y en cualquier alteracion del órden público ó en cualquier incidente que pudiera surgir se encontraria el Municipio huérfano de Autoridades; y ya porque como Alcalde primero necesita atender á varias necesidades é legítimas exigencias de los distintos colegios, y para esto es indispensable que pueda circular libremente por la poblacion ó permanecer en un despacho de la Alcaldía, no se halla en disposicion de concurrir á la presidencia de ninguna mesa; y tiene el gusto de consultarlo á la Corporacion para oir su dictámen sobre este punto. En su virtud el Ayuntamiento despues de bien enterado de lo expuesto por el Señor Presidente y de lo prescrito en la legislacion del ramo, unánimemente encontró ajustado á recto criterio lo por él manifestado y por tanto que no hallaban inconveniente en que lo ejecutase como se ha anunciado. En su virtud el Señor Alcalde, por lo dicho y por haber en este término municipal mas de una seccion, designó presidentes de las dos secciones electorales de esta localidad á saber:

Para la del 1er Distrito.

El primer Teniente de Alcalde D. José Moutlor y Mira.

Para la del 2º Distrito

El segundo Teniente de Alcalde D. Joaquin Climent Martinez.

Seguidamente, yo el Secretario, de órden del Sor. Presidente, puse sobre la mesa el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comision de esta Municipio para el próximo ejercicio de 1893-1894, y leyendo capítulo con capítulo por los Sres. que lo tuvieron á bien, resultando haber emitido dictámen favorable el Sor. Regidor Síndico y no ofreciendo á los Sres presentes objecion alguna que oponer á dicho proyecto, por

Folio 11

Jº trece

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

entendido responde á las necesidades y recursos de la localidad; el Ayuntamiento, despues de breve discusion acordó, por unanimidad aceptarlo en todas sus partes y que se exponga al público por termino de 15 dias, á los efectos prevenidos en el artº 146 de la vigente ley municipal; y en vista de la relacion de créditos pendientes de cobro y pago de este Municipio que, con la certificacion justificativa de los ingresos, acompaña al referido proyecto de presupuesto como previene la Real órden de 2 de Febrero de 1892; apareciendo de ella que entre dichos créditos pendientes de pago figuran algunos á favor del Ayuntº de la Cabeza del partido judicial para atenciones sanitarias, el propio Ayuntamiento, á los efectos de dicha Real órden, por unanimidad y despues de breve discusion acordó tambien comprometerse á pagar dichos débitos, con caracter de preferentes, dentro del primer trimestre del ejercicio del presupuesto de que se trata

Sin dilacion manifestó el Señor Presidente que vencido el 2º trimestre de atenciones del Hospitalario de esta Villa y aun no satisfecho, convenia en alto grado que el Ayuntamiento designara la persona que tuviese á bien, para que incautándose de los fondos necesarios al efecto se trasladase á la Capital de la Provincia y los satisfaga por aquel concepto, dejando cumplida la sagrada obligacion para que estan destinadas á la vez que evitando los apremios y vejaciones que de otro modo son de esperar. En su vista el Ayuntamiento, acordó comisionar para dicho efecto al mismo Sor. Presidente, asignándole la cantidad de treinta pesetas con cargo al capt. 9º artº 16 del actual presupuesto para atender á los gastos que el viage ha de ocasionarle.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendido

leida y aprobada la presente acta la firman los señores Concejales concurrentes, de que yo el infrascrito Secretario certifico.

José Domenech — Jose Monllor

Joaquin Climent — Miguel Domenech

Luis Monllor — José Reig

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Acta de sesión ordinaria del día diez primero de Febrero de mil ochocientos noventa y tres

Presidente.
Don José Montllor Muñoz

Concejales.
Joaquín Climent Montoliu
Luis Montllor Muñoz
Luis Orta Reig
Miguel Domenech Montoliu

En la villa de Benicarló á diez primero de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en la casa consistorial de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde Don José Montllor Muñoz por quien se declaró abierta la sesión verificado la lectura de la anterior acta esta quedó aprobada en todas sus partes. Seguidamente dispuso dar cuenta y lectura de la correspondencia y demas ordenes superiores recibidas durante la última semana acordando su cumplimiento.

Acto continuo el mismo presidente manifestó que por haber sido anunciado el acto de esta sesión á las ocho y media de la noche con el objeto de adjudicar en pública subasta las obras de composición de la carretera de Vinaroz á Benicarló, y no haber comparecido ningún licitador en tiempo hábil. El Ayuntamiento enterado de lo manifestado por el Señor presidente, unánimemente acordó que se proceda á verificar dicha subasta y que para cada uno de los remates que se celebren durante la sesión presidente acto donde se haga constar la proposición que se obtenga por todos los conceptos, la cual quedará unida al acta presente expediente para constancia de que hallándose presente el Señor Presidente declaró abierta la sesión dando lectura y aprobada la presente acta la firman los Señores Concejales de que certifico. José Montllor

Joaquín Climent

Luis Montllor

Luis Orta

Miguel Domenech

José Reig

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Sitio de Vez

Folio 13

Trés dos y siete

Acta de sesion ordinaria del dia 19 de Marzo de 1893

Alcalde	
D. José Domenech Marin	
Tenientes	
" Joaquin Climent Martinez	
Concejales	
" Miguel Domenech Moreno	
" Luis Montor Mira	
" Justo Domenech Tomás	
" Franco José Montor Moreno	
" Luis Orta Pujol	

En la Villa de Benillobe á dies y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en la Sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan, con objeto de celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Marin, por quien se declaró abierta la sesion ordenando la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes superiores acordando el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Acto continuo, yo el Secretario de órden del Señor Presidente, dí lectura á la circular del Señor Gobernador Civil de la provincia con fecha del actual, inserta en el Boletin oficial nº 63 relativa al juicio de escepciones del reemplazo de este año ante la Escma Diputacion provincial que tendrá lugar en cuanto á este partido judicial y el de Alcoy en el dia 5 del proximo Abril, y despues de bien enterado el Ayuntº de las prescripciones de la misma acordó por unanimidad nombrar Comisionado para que asista á dicho juicio, por esta Villa, á Don José Reig y Moreno, el infrascrito Secretario, á quien se le entrega

rá toda la documentacion que dicha circular previene y se le retribuirá con la cantidad de cincuenta pesetas con cargo al capt.º 1º art.º del presupuesto ó fin procedan atender á los gastos que el viage ocasione.

En este estado procedió el Ayuntamiento á continuar las clasificaciones y declaraciones de soldados del alistado y la reseccion de excepciones de los tres anteriores en cuanto á los mozos que en los dias en que dieron principio aquellas operaciones quedaron pendientes del recurso, segun consta en las actas que al efecto se estendieron en los respectivos espedientes.

Terminado todo lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sor. Presidente levantó la sesion, estendiendose la presente que leida y aprobada firman los señores concurrentes de que certifico

José Domenech Justo Domenech

Miguel Domenech Joaquin Climent

Luis Orta

Franco Jose Montlor Luis Montlor

José Puig

Sello

Sello 1º
Cinco céntimos

Acta de sesion ordinaria del dia 26 de Marzo de 1893.

Alcalde-Presidente	
D. José Domenech Marin	
Tenientes	
D. Jose Montlor y Mira	
" Joaq.n Climent Martinez	
Concejales	
D. Miguel Domenech Moreno	
" Luis Montlor Mira	

En la Villa de Benilloba á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en la Sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan, con objeto de celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Domenech Marin, por este se declaró abierta la sesion ordenando la lectura del acta del anterior que fué aprobada en todas sus partes. Seguidamente dispuso dar cuenta de los Boletines oficiales y demas órdenes superiores recibidas durante la última semana, acordando cerca el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente fue puesta sobre la mesa la cuenta de los gastos de rotulacion de la carretera vecinal de esta Villa á Alcoy, presentada por el encargado D. Joaquin Climent y Martinez, fué leida en anteanoche, examinada por los Sres. que lo tuvieron á bien, sin ofrecer reparo alguno, por unanimidad acordó el Ayuntamiento aprobarla en todas sus partes y que su importe de 415'75 pesetas, se satisfagan con cargo al capitulo y art.º correspondientes del presupuesto.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion de la que estendida leida y aprobada en todas sus partes, la firman todos los señores concurrentes de que certifico.

José Domenech Jose Montlor

Joaquin Climent Luis Montlor

Miguel Domenech

José Puig

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

Folio 15.º

Folio diez y nueve

Acta de sesion extraordinaria del dia 27 de Marzo de 1893

Presidente
D. José Moutlor Mira
Concejales
D. Miguel Domenech Moreno
" Luis Moutlor Mira
" Joaq.ª Clemente Martinez
" José Domenech Marin
" Justo Domenech Tomás
" Fran.co José Moutlo Moreno
" Luis Orta Pujol

En la Villa de Benilloba á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, siendo las siete de la tarde, previa convocatoria ante dicha en legal forma, se reunieron en la Sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al márgen se anotan, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don José Moutlor Mira; y declarado por este abierto el acto, mediante resultar reunidos ocho señores Concejales de los nueve de que debe componerse la expresada Corporacion, y por tanto número suficiente al efecto, segun lo: Dijo Don José Domenech Marin, Concejal electo en las elecciones municipales que se celebraron en 1889, y que venia ejerciendo el cargo de Alcalde desde el dia 28 de Octubre último, por haberle investido del mismo entonces, sus demas compañeros de consejo, ha presentado la dimision que del cargo de Alcalde venia desempeñando, como ántes se ha dicho, alegando ó fundando sus motivos, en que desde hace algun tiempo viene padeciendo una enfermedad realmente grave y su falta de salud le obliga á desatender con la solicitud necesaria los servicios que la ley encomienda al repetido cargo. Enterados los Señores presentes de lo manifestado por el Señor Presidente y visto el art.º 43 de la ley municipal, despues de breve discusion y por unanimidad acordaron admitir la referida dimision que ha presentado Don José Domenech Marin del

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

cargo de Alcalde, y en su consecuencia que se proceda á cubrir dicho cargo, en la forma prevenida en el artº 52 de la ley municipal inmediatamente mediante estas presentes todos los individuos que hoy componen esta corporacion.

Al efecto, pues, el Señor Presidente ordenó á mi el Secretario pusiese sobre la mesa los expedientes que en las elecciones en que fueron votados todos los señores de la corporacion y verificado y examinados detenidamente resultó que obtuvieron al ser elegidos:

	Votos
D. Justo Domenech Tomás (1891)	86
D. Luis Orta Pujol (1891)	76
D. Miguel Domenech Monerris (1891)	68
D. Luis Montllor Mira (1889)	60
D. José Domenech Marin (1889)	60
D. José Montllor Mira (1889)	53
D. Joaquin Climent Martinez (1889)	52
D. Ftanco José Montllor Monerris (1891)	42

En su virtud y resultando que el primero tiene la cualidad de haber obtenido mayor número de votos que es D. Justo Domenech y Tomás; y en atencion á haber resultado la vacante dentro del medio año que precede á las elecciones ordinarias, correspondo reglamentaria y letra del artº 52 de la ley municipal al referido D. Justo Domenech Tomás el cargo de Alcalde por haber obtenido mayor número de votos que todos los demas señores Concejales y en su vista se declaró por unanimidad proclamado Alcalde de este Municipio.

Inmediatamente este Señor recibió de manos de D. José Domenech Marin el baston de mando y las insignias propias del cargo en señal de toma de posicion.

Terminado el objeto de la convocatoria el Señor Presidente D. Justo Domenech y Tomás levantó la sesion firmando la presente de esta todos los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico. Los enmendados = y declarado por este = en señal = Y los interlineados = que = ordinarias = el baston de mando = valen

Justo Domenech — Jose Montllor

Joaquin Climent — Franco Jose Montllor

Luis Montllor

Miguel Domenech

Luis Orta — José Domenech

José Reig

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Folio 16.

Folio veintiseis

Acta de sesion extraordinaria del dia 28 Marzo de 1893

Presidente
D. Justo Domenech Tomás
Concejales
D. José Montllor Mora
" Joaq.n Clemente Martinez
" Miguel Domenech Moreno
" Luis Montllor Mora
" Luis Montllor Mora
" Fran.co José Montllor Moreno
" Luis Orta Pujol

En la Villa de Benillobá á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres: reunidos previa convocatoria al efecto en la Sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al márgen se relacionan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Justo Domenech Tomás por quien siendo la hora señalada en la convocatoria se declaró abierta la sesion esponiendo: Que el objeto de la presente era darles cuenta de un despacho del Señor Delegado de Hacienda de la provincia contra el Ayuntamiento de esta Villa por descubiertos de Consumos, espedido dicho despacho á favor de D. Celestino Tomás Francés ~~Agente~~ ejecutivo de este partido, para que inspeccionase el oportuno ~~expediente~~ de apremio con arreglo á instrucciones; todo esto lo presenta por el Agente auxiliar Don Conrado Calatayud y Sancho, nombrado por el espresado Don Celestino Tomás Francés: Que en el espresado despacho resultan de debito por Consumos de el año 1891-92, mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas y por el corriente 1892-93 cuatro mil ciento setenta y seis pesetas, formando un total entre los dos años cinco mil seiscientas cuarenta y tres pesetas. Enterado el Ayuntamiento de todo lo manifestado por el Señor Presidente por unanimidad manifestaron quedar enterados de todo lo manifestado.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

terminado el objeto de la convocatoria el Señor Presidente levantó la sesion de la que estendida, leida y aprobada la presente acta la firman los señores concurrentes de que certifico.

Justo Domenech — Jose Monllor

Franco Jose Monllor — Joaquin Climent

Miguel Domenech — Luis Monllor

Luis Orta

José Domenech

José Reig

Acta de sesion ordinaria del dia 2 de Abril de 1893.

Presidente
D. Justo Domenech Tomás
Tenientes
D. José Monllor Mora
" Joaq.n Climent Martinez
Concejales
D. Miguel Domenech Moreno
" José Domenech Marin
" Luis Monllor Mora
" Franco José Monllor Moreno
" Luis Orta Pujol

En la Villa de Benilloba á dos de Abril mil ochocientos noventa y tres: reunidos en la Sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al márgen se relacionan, con objeto de celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Tomás; por quien fué declaró abierta la sesion dando principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Seguidamente dispuso dar cuenta de los Boletines oficiales y demas órdenes superiores acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente el Señor Alcalde manifestó á la Corporacion que habiendo sido nombrado caballero provisionado para el juicio de apelaciones del partido de este Distrito que ha de tener lugar en

Folio 17
Sello municipal

lo que respecta á este pueblo el dia cinco del actual Don José Reig Monmeneu, Secretario de este Ayuntamiento pidió su ruego á tener que atender incompatiblemente á los asuntos de su oficina, era conveniente nombrar persona que practique el espresado servicio. En su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar y nombró á continuacion del precitado servicio á D. Francisco José Monllor y Monmeneu con la retribucion de treinta pesetas por los gastos que le ocasionen en el viage y estancia en la capital.

Acto seguido se acordó espedir la certificacion prevenida por la regla 4.ª de la circular de la Direccion general de contribuciones fecha 18 del mes próximo pasado.

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion de la que estendida, leida y aprobada la presente acta la firman los señores concurrentes de que certifico.

Justo Domenech — Jose Monllor

José Domenech — Joaquin Climent

Luis Monllor — Miguel Domenech

Franco Jose Monllor — Luis Orta

José Reig

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de sesion ordinaria del dia 9 de Abril de 1893

Folio veintitres

Presidente
D. Justo Domenech Tomás
Concejales
D. José Montllor Mira
" Joaq.n Climent Martinez
Concejales
D. Miguel Domenech Moreno
" Luis Montllor Mira
" Fco José Montllor Moreno
" Luis Orta Rigol

En la Villa de Benilloba á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres; reunidos en la Sala capitular de la misma los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Justo Domenech Tomás, por quien se declaró abierta la sesion ordenando la lectura del acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta de los Boletines oficiales y demas órdenes superiores acordándose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Acto continuo manifestó el Sr. Presidente, que próxima la epoca de legalizar el reparto de consumos y arbitrios extraordinarios para el vigente año económico de 1893-94, convenia, á la vez que asi lo exige, en gran manera, se procediese á la designacion de asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta para la adopcion de los medios con que hacer efectivo dichos impuestos, y propone á la Corporacion se sirviese acordar sobre este punto lo que tuviese á bien. Conforme en todo la Corporacion, dicho Señor Presidente ordenó á mí el Secretario leyese el capitulo 6.º del Reglamento de consumos vigente y la ley de 11 de Diciembre de 1881, y verificado en vista del repartimiento de la contribucion territorial y matrícula de subsidio industrial del corriente año, y de los demas antecedentes que se creyeron necesarios, se formaron tres grupos ó categorias en las que se hallaron colocados los mayores, medianos é infimos contribuyentes y los no contribuyentes por concepto alguno, y dispuso se practicasen las demas operaciones necesarias al efecto, verificándose alternativamente tantos sorteos como grupos ó categorias formados, resultando por último designados para con el Ayuntamiento componer dicha Junta los nueve individuos que á continuacion se expresan:

Primera Categoria

D. José Pastor Mallá
" Joaquin Montllor Montllor
" Francisco Cardona Ortin

Segunda Categoria

D. José Rigall Villanova
" Antonio Aguilló Miró
" Joaquin Villanova Company

Tercera Categoria

D. Ramon Cortes Villanova
" Joaquin Rigall Sanz
" Joaquin Picó Bonet

Los mismos nueve que deben componer este Ayuntamiento.

Por último acordó el Ayuntamiento en cuanto al particular procedente, se comunique á los agraciados nombrados y se proceda sin levantar mano á la celebracion de los referidos sorteos y sucesiva ejecucion de los mismos.

Seguidamente el mismo Señor Presidente expuso que habia realizado su viaje á la capital de provincia á realizar ingresos por lo que este Ayuntamiento debe á la Administracion

cion de contingente provincial, con el fin de exitar apremios del mismo Ayuntamiento enterado el Ayuntamiento de lo manifestado por el Señor Presidente por unanimidad acordó aprobar el viage relatiado y que se le abonen por los gastos de locomocion y demas que se le hayan originado la cantidad de treinta pesetas, que le serán abonadas del capitulo y articulo correspondientes del presupuesto vigente.

Acto seguido el Señor Alcalde Presidente, expuso: que en primero de Enero de este año fue nombrado por esta Corporacion Auxiliar de Secretaria de la misma José Vicente Poveda Pons y como esta persona le era denunciada por no asistir en horas de oficina, como es de obligacion, proponia al Ayuntamiento su separacion y nombramiento de otro en su lugar. El Ayuntamiento despues de deliberada deliberacion quedó destituido por mayoria contra tres votos que son D. Miguel Domenech Manonis, D. José Morellon Mira y D. Luis Morellon Mira que alegaron que en vez de ser destituido fuese llamado para que cumpla con el cargo que tiene aceptado. En lugar de nombramiento á nombramiento de otro Auxiliar habiendo quedado destituido el expresado José Vicente Poveda Pons, por el propio Señor Presidente se propuso para desempeñado y que provisto cargo de auxiliar á Julio Vilanova Poveda quedando aceptado este por mayoria contra ocho votos que lo son D. José Morellon Mira y D. Luis Morellon Mira que dicen no estan conformes con dicho nombramiento á favor de Julio Vilanova Poveda.

Por el Concejal Don Miguel Domenech Manonis, se hizo presente que el Medico titular Don Eduardo Romero Desfilis, que cesa

Acta de la sesion ordinaria del dia Nueve de Abril de 1893 noventa y tres.

En la Villa de Benillobas á diez y seis de Abril de mil ochocientos Reunido el Ayuntamiento en

á la Corporacion cuenta de los trabajos tenia hechos tres reconocimientos á los padres de tantas mujeres en el dia de la clasificacion y declaracion de soldados para el reemplazo del año actual y proporcia el abono de la cantidad que debia abonarse á dicho Señor por el expresado servicio. El Ayuntamiento por unanimidad acordó que tan pronto haya fondos en la baja municipal se le abonen á Don Eduardo Romero Desfilis los honorarias que tenga devengados por el servicio que tiene prestado.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, de lo que extendida, leida y aprobada la presente acta la firman los Señores concurrentes de que certifico.

Justo Domenech — Jose Morellon

Joaquin Climent — Miguel Domenech

Luis Morellon

Juan de Jose Morellon — Julio Vilanova
Acepto el cargo.
Julio Vilanova

José Reig

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Señores asistentes

Alcalde Presidente

D. Justo Domenech Tomás

Concejales

D. José Montlor Mira

" Joaquín Climent Martinez

" Jose Domenech Marín

" Miguel Domenech Navarro

" Luis Montlor Mira

" Joaquín José Montlor Navarro

asistieron ordinaria con asistencia de los Señores Concejales que al margen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Tomás, se dió principio á la misma por la lectura del acta de la anterior la cual quedó aprobada y firmada por los Señores concejales asistentes á la misma.

También fueron leídos los números del Boletín oficial recibidos en la semana ultima y se acordó el cumplimiento de las circulares que incumben á las corporaciones.

Seguidamente el Señor Alcalde manifestó á la corporación que por faltas cometidas en el cumplimiento del servicio que se halla á su cargo, en uso de las facultades que le concede el artículo ciento veinte y cuatro de la ley municipal vigente, había suspendido de empleo y sueldo, por treinta días, al secretario interino de este Ayuntamiento Don Jose Ruiz Alcaraz, y notificado para que le reemplazase en dicho destino con el carácter de accidental á Don Vicente Villanueva Company y el Ayuntamiento quedó enterado.

Por el Señor Alcalde Presidente se dió cuenta á la corporación de un oficio de la Intendencia de Contribuciones de la provincia, ordenando que sin demora ni pretexto alguno se ingresen antes del día quince del actual, la cantidad correspondiente al primer y segundo trimestre de este año, por el mismo concepto sobre pagos verificados por este Ayuntamiento, cuyo oficio

FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE 1895

N. 0.174.820

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUÉNEJA

había sido notificado en debida forma al Depositario municipal Don Jose Domenech Candelich para que aprontase, si tenía en poder, el importe de dichas sumas que al realizar los pagos hechos á dicho ingresado han debido desembolsar y tener en cargo á disposición de esta Alcaldía para ser ingresado en dicha Arca, el cual hasta la fecha no había dado satisfacción de ello.

El mismo Señor Presidente manifestó á la corporación que en uso de las facultades que le concede el art.º 72 de la ley municipal había nombrado al Alguacil de este municipio Joaquín Cortes Villanueva y nombrado en su reemplazo á Ramon Cortes Villanueva y la corporación quedó enterada.

Acto seguido por el mismo Señor Alcalde se dió cuenta de una comunicación del Ilmo Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha once del mes que á la letra dice: "En contestación á su oficio de 9 de marzo ultimo en el que pasado espira no haber podido realizar el arqueo de las fianzas del Pósito por no haberse practicado las operaciones de contabilidad del año económico de 1890 á 91 hasta la fecha, debo prevenir á V. que proceda á instruir inmediatamente un expediente de responsabilidad contra los administradores del Pósito é individuos de su Ayuntamiento que promovieron el abandono del establecimiento y ordene la formación de cuentas de oficio á costa

delos aludidos individuos, de cuyas cantidades ademas las responsabilidades subsidiarias con signadas en la citada circular instruccion de 25 de Mayo de 1880, y la corporacion quedo enterada.

Tambien dió cuenta el Señor Presidente de que el dia doce de este mes se habia girado una visita extraordinaria al Distrito por Don Francisco Gabiraga, Delegado nombrado por el Señor Gobernador de la provincia, habiendo causado en ella sus dietas en cantidad de setenta y cinco pesetas que le fueron satisfechas con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto municipal, por no existir en el capitulo de dicho establecimiento cinco mil pesetas, como se ordenaba en el ultimo mandamiento y cuya cantidad debia ser abonada al corresponsable del libramiento y la corporacion acuerda aprobar dicho pago.

Seguidamente se acuerda el pago de cuarenta y ocho pesetas que importa el cautiverio gente de gasto del personal de Distrito correspondiente al año económico 1891-92 con cargo al capitulo correspondiente por no haber el capital de dicho establecimiento á la suma de cinco mil pesetas, como se habia acordado; veinte y cinco pesetas importe de las papeletas del ultimo domingo de mayo para el Ayuntamiento y Clero, con cargo al capitulo y articulo correspondiente.

Por el Regidor Don Jose Domenech Marin se manifestó que no estaba conforme con la suspension del Secretario interino Don Jose Roig y Monserrat, mientras el Ayuntamiento del año entra

Folio veintitres

Don Vicente Villanueva Company manifestando lo que sigue Don Jose Moullor Mora, Primer Teniente de Alcalde, Don Joaquin Climent Martinez, Segundo Teniente, D. Miguel Domenech Monserrat y D. Luis Moullor Mora y el Sr. Alcalde contado, que su reunion era legal No teniendo otro asunto de que ocuparse el Señor Presidente levantó la sesion y firman los Señores asistentes de que yo el Secretario acciden tal certifico.

Justo Domenech — Fran.co Jose Moullor

Miguel Domenech — Joaquin Climent

Jose Moullor — José Domenech

Luis Moullor

Vicente Villanueva

Sello Ayuntamiento Constitucional de Benillobá

Acta de la sesion ordinaria sin efecto del dia 29 Abril 1892

En la Villa de Benillobá á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos para celebrar sesion ordinaria los Señores Concejales que al margen se anotarán bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Justo Domenech Tomas, y no resultando número legal de los mismos para tomar acuerdo, sin que concurran sin falta de asistencia los demas Señores del Ayuntamiento, se hace constar, firmando los Señores concurrentes y de que certifico.

Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Tomas
Concejales
" Luis Olaf Pujol

Justo Domenech — Luis Olaf

Vicente Villanueva

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Acta de la sesión extraordinaria con carácter de ordinaria que debió celebrarse el 29 Abril 1899

En la Villa de Benisa á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres, siendo las diez horas de la mañana se reunieron los Señores del Ayuntamiento que al margen se anotan en sesión extraordinaria por la ordinaria que no pudo celebrarse el Domingo último veinte y tres de este mes por falta de número legal de Concejales, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Tomás, mediante nueva convocatoria por cedulas entregadas á domicilio á todos los Señores componentes la corporación, dando se principio por la lectura del acta de la anterior y hallandola aprobada por todos los Señores Concejales asistentes á la misma en virtud del parrafo segundo del artículo 69 de la ley municipal vigente quedó aprobada.

Seguidamente fueron leidas las minutas del Boletín oficial, recibidas desde la última sesión y se acordó el cumplimiento de las circulares que incumben á la corporación.

Por el Señor Presidente se manifestó que estando designado por el Señor Gobernador de la provincia el día veinte y nueve del actual para las votaciones de los concejales otorgados á los mozos de los tres ayuntamientos anteriormente por todos los pueblos de este partido, se citaba en el mismo acto nombrar Comisionado para este

Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Tomás

Concejales
" José Montllor Mora
" Joaquín Climent Martínez
" Luis Montllor Mora
" Miguel Domenech Moreno
" Luis Orts Pujol
" Franco José Montllor Moreno

N. 0.174.819

servicio, haciendo entrega en esta Secretaría de la Diputación provincial los documentos que previene la circular de 5 de marzo en el Boletín oficial del 12 de este mes y después de una razonada discusión por unanimidad se acordó nombrar para el desempeño de dicha Comisión á Don Francisco José Montllor Moreno, con la gratificación para atender á los gastos del viaje á la Capital de tres pesetas.

Acto seguido se acordó se libre la cantidad de cien pesetas para atender á los gastos de material de oficina mas urgentes.

No teniendo otro asunto de que ocuparse el Señor Presidente levantó la sesión, de la que se extendió esta acta que leida y aprobada la firman los Señores Concejales concurrentes de que certifico

Justo Domenech — Franco José Montllor

Joaquín Climent — José Montllor

Miguel Domenech — Luis Montllor

Luis Orts

Vicente Villanueva

Acta de la sesión extraordinaria del día 25 de Abril de 1899

En la Villa de Benisa á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres. Siendo

Sumo ayuntamiento.

Alcalde Presidente

D. Justo Domenech Fornés

Concejales.

" Francisco Monllor Romero

" Luis Vidal Pujol

" Miguel Domenech Romero

" Luis Monllor Mora

" Joaquin Climent Martinez

" José Monllor Mora

Asociados.

" José Pastor Abello

" Joaquin Monllor Monllor

" José Pignol y Blanco

" Antonio Aguiló Mora

" Ramon Cortes Blanco

" Joaquin Pico Bonet

en la Sala Capitular en sesion extraordinaria los Señores del Ayuntamiento, los contribuyentes asociados designados por suerte que de antemano se anotan para la convocatoria legal oportuna, bajo la presidencia del Señor Alcalde de Don Justo Domenech Fornés y abierta la sesion fueron leidas acto seguido las disposiciones vigentes que ordenan la adopcion de medidas para cubrir los cupos de consumos reales, sal y alcoholes y vinagres del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y cuatro, dentro de los límites legales establecidos tomando por base los que han regido durante el actual ejercicio, á reserva de las modificaciones que en los mismos puede introducir el poder legislativo; y despues de una breve y razonada discusion, el Ayuntamiento y asociados, unanimamente acordaron: que segun el art.º 99 del Reglamento vigente y en vista de la imposibilidad de adoptar este ayuntamiento administracion municipal ó recaudacion directa, se entiende el medio de los conciertos gremiales ó abintamiento por uno, ó estos no diesen resultado, el arriendo ó asiento libre de todas las cargas de uno á otro año, y para el caso de que el resultado negativo se entienda el medio de arriendo á la subasta pública por un año de los grupos de líquidos y cereales y en defecto de este último el concierto gremial obligatorio por el grupo de líquidos y cereales, y en defecto por ningun medio á cuyo efecto se haga el nombramiento de peritos y en su caso el anuncio de subastas correspondientes segun está mandado debiendo remitirse á dichos gremios por los recargos municipales y autorizados y proyectados nombrados desde ahora el Ayuntamiento como comisionado á Don Francisco José Monllor Romero y D. Miguel Domenech Romero Concejales, para que cuando Señor Alcalde Presidente verifiquen los amillaramientos parciales y gremiales y las subastas á que hubiere lugar, se declarando la misma Comision en este último caso y con la mutilacion debida los pliegos de condiciones y oportuno.

Igualmente, se acuerda por unanimidad, facultar al Señor Alcalde para que adopte cuantas providencias sean absolutamente al objeto de que se trata, y dando por terminada la sesion levantó dicho Señor que firma con dichos Señores del Ayte. para todo que sobre de que certifico = Justo = y el depósito por ser para vecinal = Vale

Justo Domenech — Luis Monllor — Francisco Monllor

Joaquin Monllor — Miguel Domenech — Joaquin Pico — José Pignol

Monllor — Luis Vidal — Joaquin Climent

Antonio Aguiló — Ramon Cortes — Vicente Pastor

Ante mí

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de la sesión ordinaria del día 30 de Abril de 1899

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Tomás
Concejales
" Luis Ortas Puyol
" José Monllor Mira
" Joaquín Climent Martínez
" Miguel Domenech Navarro
" Fran.co José Monllor Navarro

En la Villa de Benilloba a treinta de Abril de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech que abrió la por este la sesión, dando de principio por el acta de la anterior que fue leída y aprobada en todas sus partes

También fueron leídos los números del Boletín oficial recibidos en la semana última y se acordó el cumplimiento de las circulares que incumben a la corporación

No teniendo otro asunto de que ocuparse el Señor Presidente levantó la sesión

Justo Domenech José Monllor

Joaquín Climent Fran.co José Monllor

Miguel Domenech Luis Ortas

Vicente Villanueva
Srio acal

Diligencia = El infrascrito Secretario, Certifico: Que en este día no se ha celebrado sesión ordinaria por ser esta Sala de capitular local destinado para las proclamaciones de candidatos y designación de interventores para las próximas elecciones municipales, lo que no tuvo efecto por falta de número de vocales de la Junta Municipal del Censo electoral. De Benilloba sexto de Mayo de mil ochocientos noventa y tres

Vicente Villanueva
Srio acal

Doy y También Certifico: Que en este día no se ha celebrado sesión ordinaria por ser el designado para las elecciones de Concejales, aunque se llegaron a celebrar por suspensión ó aplazamiento de las mismas. Benilloba catorce Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Vicente Villanueva
Srio acal

Acta de la sesión ordinaria del día 21 de Mayo de 1899.

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Tomás
Concejales
" Joaquín Climent Martínez
" Luis Monllor Mira
" Luis Ortas Puyol
" Miguel Domenech Navarro

En la Villa de Benilloba á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento que al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Justo Domenech Tomás, se declaró abierta dicha sesión dando principio á la misma por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Enterados en el despacho ordinario fueron leídos los números del Boletín Oficial recibidos desde la sesión última y se acordó el cumplimiento de las circulares que incumben á la corporación

Seguidamente se dió cuenta de haberse recibido autorizado el presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899-900, cuya cantidad que se acompaña al mismo, del Señor Gobernador Civil de esta provincia fecha 19 del actual y la corporación

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

quedó enterada.

Acto seguido se dió cuenta tambien por el Señor Alcalde de haber verificado los ingresos siguientes: mil doscientas setenta y nueve pesetas, noventa y ocho céntimos por el cupo de consumos; doscientas catorce pesetas cuarenta y dos céntimos por el tercer trimestre de haberes cuarta y dos céntimos por el tercer trimestre de haberes á los Maestros; cuatrocientas pesetas por el contingente de provincia; ciento cincuenta pesetas á cuenta de los gastos de cancelarias de 1891-92 y ciento y cien pesetas cuarenta y un céntimos por intereses de demora de los dos primeros ingresos referidos y se acordó que estas ultimas sumas se satisfagan del capitulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Seguidamente se acordó el pago de treinta pesetas al Sr. Alcalde D. Justo Domenech Comas por retribucion de su viage á la Capital á verificar los antes mencionados ingresos por consumos, contingente y haberes á los Maestros.

No teniendo otro asunto de que ocuparse el Señor Presidente levantó la sesion.

Justo Domenech — Luis Orta — Joaquin Clivent — Miguel Domenech — Luis Montllor — José Domenech — Vicente Villanova

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 30 de Mayo de 1898 por la que corresponde al 28 del mismo

En la Villa de Benillobo á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos en esta Sala capitular, en sesion ordinaria

Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Comas
Concejales
D. José Montllor Mora
D. Miguel Domenech Monerris
D. Luis Orta Puyol
D. Luis Montllor Mora
D. José Domenech Marin

Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, por la que no pudo celebrarse el domingo ultimo veinte y ocho del actual, por falta de numero de Concejales, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Justo Domenech Comas, mediante nueva convocatoria por cedulas entregadas á domicilio á los Señores Componentes de la corporacion, dandose principio por la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Seguidamente fueron leidos los numeros del Boletin Oficial recibidos desde la ultima sesion, resultando en el del domingo 28 del actual, la circular de la Junta de Contribuciones de la provincia de 29 del mismo con la insercion de los cupos para el repartimiento de la de inmuebles cultivo y ganaderia que provisionalmente ha de regir para el año económico de 1898 á 1899 y en su virtud se acordó que por el Señor Alcalde Presidente se convoque á la Junta pericial para que desde luego se ocupe en la confeccion del dicho repartimiento.

Acto seguido el Señor Alcalde Presidente expuso: que no obstante á que por olvido nada se habia acordado respecto á la solemnidad del Santo Corpus Christi para la que habia consignada en el presupuesto actual, la suma de cuarenta pesetas y por su proximidad y prevision habia encargado al Secretario al Sr. Cura de la Parroquia que con la misa y cera calculaba dicho Señor se aproximaria á las treinta pesetas, quedando igual suma para gratificar la musica y la colocacion le acordó así. Y seguidamente se levantó la sesion.

Justo Domenech — José Montllor — Miguel Domenech — Luis Orta — Luis Montllor — José Domenech — Vicente Villanova

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Acta de la sesion ordinaria del dia 4 de Junio de 1892

En esta Villa de Murillo a 4 de Junio de mil ochocientos noventa y tres, y en dicha Casa Capitular en el dia

Alcalde Presidente.
D. Justo Domenech Camps
Concejales
" Jose Melchor Mora
" Joaquin Clement Martinez
" Miguel Domenech Moreno
" Jose Domenech Marin
" Luis Bonilla Mora
" Juan Jose Bonilla Moreno

Nombrado en dicha Alcaldia Interino del Ayuntamiento que al infrascrito se anota bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Justo Domenech Camps, al objeto de celebrar la sesion ordinaria que corresponde en el presente dia y abierta la sesion se dio principio á los asuntos del acta de la anterior, que una por la leida fue aprobada.

Seguidamente fueron leidos los anuncios del Boletin oficial recibidos desde la sesion anterior, y se acordo el cumplimiento de las circulares que contienen.

El Señor Alcalde Presidente expuso: que en dia del actual puso el correspondiente cumplimiento á un despacho del Señor Gobernador Civil de la provincia fecha 20 de Mayo ultimo nombrando á Don Ramon Martinez Quiñonero ejecutor contra el Ayuntamiento de esta Concejales para que de sus bienes de la suma de 384 pesetas 76 centimos que el Ayuntamiento adeuda por Contingente provincial del actual año economico, como dietas de tres pesetas. El Ayuntamiento acuerda que se verifique el pago de dicha suma.

Acto seguido el mismo Sr. Alcalde manifiesto que presente á la corporacion para el Recaudo de los Repartos municipales de los años 1890 y

N. 0.400.919
Dos treinta y nueve

1891-92, no habian aun presentado sus respectivas cuotas de recaudacion, y por lo tanto proponia que lo verificasen de un breve plazo. El Ayuntamiento aceptando la mocion por unanimidad acuerda que en el termino de ocho dias, dichos Recaudadores cumplan lo propuesto por el Señor Alcalde, quien lo hará saber á los mismos por medio de oficio para su conocimiento y efectos consiguientes.

Seguidamente por el Señor Alcalde se manifesto que la Alcaldia de la cabeza del distrito judicial reclamaba la suma de 279 pesetas 92 centimos que hasta la fecha se han adeudado por gastos carcelarios, y apareciendo del presupuesto adicional del ordinario del actual ano economico el credito por este concepto de 279 pesetas 92 centimos, el Ayuntamiento acuerda el pago de esta suma.

Por el Señor Alcalde se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de la provincia fecha primero del actual que copiada á la letra dice asi.= "Visto el oficio de esa Alcaldia fecha 20 de Mayo ultimo, acerca de la suspension del Secretario de ese Ayuntamiento D. Jose Puig Moreno y causas en que aquella se fundamenta, he acordado manifestar á V. que la suspension de dicho funcionario debe continuar con todos sus efectos hasta la terminacion y resolucion definitiva del oportuno expediente

á cuyo efecto debe V. proceder á formarlo, haciendo al mismo la comprobacion de todos y cada uno de los extremos á que se hace referencia en mi ya citada comunicacion." Y la corporacion quedó enterada.

No teniendo otro asunto de que ocuparse el Señor Presidente levantó la sesion, acompañandose acequida del salon los Señores Concejales D. José Montilla Mena, D. Luis Montilla Mena, D. Joaquin Clement Martinez, D. Miguel Domenech Moreno y D. José Domenech Moreno, sin querer firmar estas actas, no obstante haberles requirido varias veces para ello dicho Señor Presidente, quien lo hace con el Concejal D. Francisco José Montilla Moreno y testigo que suscriben, á la sazon presentes, de que yo el Secretario accidental certifico = Sobrerayado = nueve dia = Vale

Justo Domenech — Fran.co José Montilla

Testigos.

P.e Ramon Cortes — Pascual Rejolla

Jose Zurra

Vicent. Villanova

Acta de la sesion extraordinaria del dia 16 de Junio de 1893.

En la Villa de Benillobo á diez y seis de junio de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos el Señor

Veinte y dos

Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Tomas
Concejales
" José Montilla Mena
" Luis Montilla Mena
" Miguel Domenech Moreno
" Luis Vila Reyl

lamiento en sesion extraordinaria pues ya segunda convocatoria por no haberse celebrado en dicho el dia catorce de este mes por falta de número legal Concejales con asistencia de dichos Señores que al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Tomas, quien abrió la sesion manifestando que como se les habia significado en las cedulas de convocatoria la presente reunion tenia dos objetos, el de proceder á fijar los precios á que han de venderse al por menor las especies sugetas al impuesto de consumos, é sean las carnes y líquidos por haberse intentado sin exito el arriendo de dicha renta libre de todas las especies para el proximo año economico 1893-94, y dicho el expediente instruido al efecto, del cual resulta no poderse verificar los cupos por vecindamientos gremiales por un año prorrogado de cuenta libre por tres años, ni ser adaptable la administracion municipal, y considerando que en este caso procede conforme con lo dispuesto por el art.o 39 del reglamento, intentar y proponer por un año el arriendo á cuenta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor ó sea de vinos, aguardientes, licores, la corporacion acordó á reserva del oportuno pliego de condiciones que levante la comision encargada del expediente, cumplimentar lo dispuesto en el art.o 24 regla 3.a fijando los precios maximos que podrá percibir el arrendatario que no exceda en primera subasta ó el que en su caso resulte en segunda subasta del modo que se enumeran de especies:—

Especies.		Unidad	Precios maximos que podrán pujarse: El arrendatario de 1ª subasta — Pesetas	Cts	El arrendatario de 2ª subasta — Pesetas	Cts
Carnes	Hembras lanares o cabrías — Nuevas en pie	Kilogº	1	20	1	25
	Hembras lanares o cabrías — En vena ó saladas	D	1	—	1	10
	De cerda — Nuevas en pie	D	1	10	1	15
	De cerda — Jamon saladas	D	1	75	1	80
	Vinos de todas clases	Litro		10		18
Comestibles	Vinagre, cervezas, sidras y chacolí	D		15		20
	Aceite de todas clases	Kilogº	1	25	1	30
	Petroleo	Litro		35		40
Especiales	Aguardientes de todas clases	D		30		35
	Alcohol	D		45		50
	Vinagres de todas clases	D		75		85

y el segundo, que en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1897 á 98 se consignen como ingresos la cantidad de las cincuenta pesetas por el producto que se calcula al arbitrio ó impuesto sobre puestos públicos cuya exacción dicha acordada en la forma siguiente; y la corporación enterada y discutido lo suficiente sobre el particular, por unanimidad acordó, primero; que dicha exacción sea por el medio de arriendo en subasta pública que se anunciará por el Señor Alcalde Presidente con la anticipación necesaria; segundo que dicha subasta sea autorizada por el Señor Alcalde Presidente, asociado de los Concejales D. Francisco José Montero Moreno y D. Miguel Domenech Moreno; y tercero que en la primera subasta sirvan de tipo las cantidades designadas en el presupuesto, que es de doscientas cincuenta pesetas y si en ella no hubiere postor

los ocho días se celebrará una segunda como primera por el tipo de las dos terceras partes de aquella cantidad, adjudicándose el remate al mejor postor; cuanto que por el Secretario de este Ayuntamiento se notificará el correspondiente pliego decenal con el que ha de sujetarse el arrendatario con la aprobación de la Superioridad que se anunciará por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre.

Terminado los objetos de la convocatoria el Señor Presidente levantó la sesión

Justo Domenech — Luis Orte

José Moutoy — Miguel Domenech

Luis Moutoy — Vicente Velasco

Diligencia = El infrascrito Secretario accidental, certifica: que el domingo ocho del actual y en el día de la fecha no se han celebrado las correspondientes sesiones ordinarias por falta de número legal de Concejales. Y para que conste extiendo la presente que firmo con el Visto bueno del Señor Alcalde Presidente en Villoba diez y ocho de Junio, año de 1896

V.º B.º

Domenech — Vicente Velasco

N.0.400.918
Timbre del Estado
FABRICA NL. DEL TIMBRE 1895
11ª CLASE AÑO 1895
2 PESETAS
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de la sesion ordinaria que corresponde al dia 28 del actual

En la Villa de Benillobas á veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en la Capitular casa-sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que al margen se anotan por la que no pudo celebrarse el domingo ultimo veinte quinco del actual por falta de número de Concejales, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Tomas, mediante convocatorias, mediante convocatorias por cedulas entregadas á domicilio á dichos Señores Concejales, dandose principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente fueron leidos los números del Boletin oficial recibidos desde la ultima sesion y se acordó el cumplimiento de las circulares.

Acto seguido el Señor Alcalde dió cuenta de haber ingresado por el concepto Reparto de Cedulas personales de la provincia 1037 pesetas 11 centimos á cuenta del tercer trimestre del cupo de consumos y 16 pesetas 19 centimos por intereses de demora por dicho ingreso de consumos; 173 pesetas 12 centimos en la Capital del distrito á cuenta de lo que este pueblo adeuda por gastos carcelarios correspondientes al parado año economico 1890-91 y haber satisfecho á D. Miguel Borrego, alguacil que fué de este municipio en la Capital de provincia por retribucion del año 1890-91 y el Ayuntamiento acordó aprobar dichos ingresos y pago, acordandose asimismo el pago al Señor Alcalde de treinta pesetas por retribucion de un viage á la Capital á ingresar por consumos como anteriormente se hacia

Asistentes:
Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Tomas
Concejales
" José Montllor Mora
" Luis Montllor Mira
" Miguel Domenech Mormis
" Luis Orts Puyol
" Francisco José Montllor Moreno

Treinta y cuatro

nes y diez pesetas retribucion por dos viages á la Capital del distrito judicial á ingresar por gastos carcelarios, y diez pesetas al Carpintero Bautista Domell Barrachina por su trabajo en la recomposicion de la puerta del depósito de la fuente publica de la calle de S.n Antonio, y la denuncia del capitulo de inspectores.

No teniendo otro asunto de que ocuparse el Señor Presidente levantó la sesion y firman los Señores Concurrentes de que yo el Secretario accidental certifico. Interlineado = del deposito = Vale

Justo Domenech — José Montllor

Miguel Domenech — Luis Montllor

Luis Orts — Juan.co Jose Montllor

Vicente Velasco

Acta de la sesion del dia 2 de Julio de 1893 por la ordinaria del dia 2 del mismo

En la Villa de Benillobas á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en la Capitular casa-sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que al margen se anotan, por la que no pudo celebrarse el domingo ultimo dos del actual por falta de numero de Concejales, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Tomas, mediante nueva convocatoria por cedulas entregadas á domicilio á todos los Señores componentes la

Asistentes:
Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Tomas
Concejales
" Jose Montllor Mora
" Joaquin Climent Martinez
" Luis Montllor Mora

D. Miguel Domenech Moreno
" Luis Orta Pujol
" Juan Joaquin Bonilla Moreno

corporación, dando por primera vez por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente fueron leidos los números del Boletin oficial recibidos desde la sesión anterior y se acordó el cumplimiento de las circulares que incumben á la corporación, siendo los mas interesantes las comprendidas en los números 146, 154 y 169.

Acto seguido el Señor Alcalde expuso: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo de ocho días que les concedieron para presentar sus cuentas de recaudación á los que lo fueron de los repartos municipales del año mil ochocientos noventa y uno y mil ochocientos noventa y dos, sin que lo hayan verificado, y como quiera que entre ellos aparecen apremiados y demás de los grupos de líquidos y primas y sus hijuelas, debe dirigirse la acción ejecutiva contra los mismos hasta completar sus descubiertos; siendo por el de líquidos de mil ochocientos noventa y uno Don José Domenech Sanchiz, el cual aparece autor adeudando para cubrir el cupo de dichos líquidos pendientes trece pesetas cincuenta céntimos, por el de gráficos y hijuelas del mismo ano Don Miguel Garcia Moreno, con un descubierto de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, y por igual concepto de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y uno el propio Juan Miguel Garcia Moreno con el debito de trescientas siete pesetas cincuenta céntimos, según liquidación practicada con vista del Empadronte de todos estos cupos y demás ingresos que por los mismos aparecen en los libros de intervención, y enterado de ello los Señores Concejales declaran responsables respectivamente á dichos representantes de las expresadas sumas, apercibiendo por el Señor Alcalde para que las satisfagan é ingresen en Depositaria dentro del termino de ocho días, y de no hacerlo autoriza á dicho Señor para que instruya los correspondientes expedientes de apremio con arreglo á la instrucción de 17 de Agosto de 1888.

Seguidamente el Señor Alcalde manifestó á la corporación que las minutas adeudadas é cobradas ascendian como utiles ordinarios á doscientas cincuenta pesetas, como suplementarios al ejercicio de este año y la corporación acordó que se pagasen ó satisfagan del capitulo correspondiente de este año.

Acto seguido se dió cuenta por el Señor Alcalde de haber recibido por R. O de 20 del mes próximo pasado autorizando la cobranza de arbitrio extraordinario sobre especies no tarifadas en cantidad de 10.807 pesetas 48 céntimos que resultan de déficit del presupuesto ordinario de 1893 á 94, trasmitida por el Gobernador Civil de la provincia en comunicación de 28 del mismo mes previniendo que para las cobranzas de estos arbitrios se atenga á la R. O de 17 de Enero del año próximo pasado, dando cuenta á dicha Gobierno Civil de los medios que se adopten y como esto depende de lo acordado en sesión de 15 de marzo último por la Junta Municipal, del resultado que

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893
HACIENDA
HACLASE. AÑO 1895
2 PESETAS
N. 0.400.908
Treinta y cinco

ca de espediente de tramitacion de arriendo de las
espedidas de comunes, de manera que se obtenga de
dho resultado para entonces acordar lo que pro-
ceda sobre el particular.

No teniendo dho asunto de que ocuparse el Señor Presidente levanto la sesion y firman los Señores concurrentes, de que certifico = Sobre Raspado = Inserviente = vale = Valen = Interlineados = cuento = Vale

Justo Domenech Franco Jose Montllor

Luis Montllor Jose Montllor

Miguel Domenech

Joaquin Clement

Luis Orts

Vicente Velarroya

Secretario

Acta de la sesion ordinaria del dia 9 de Julio de 1899.

En la Villa de Benillobe á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos los Señores del Ayuntamiento en sesion ordinaria, que al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Tomas y habiendo previo la venia se dio principio á la misma por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Justo Domenech Tomas

Concejales

" Luis Montllor Abeira

" Jose Domenech Abarca

" Luis Orts Puyol

" Miguel Domenech Tomas

" Franco Jose Montllor Abeira

Tambien fueron leidos los

Fenecida

los numeros del Boletin oficial recibidos en esta semana y se acordo el cumplimiento de las circulares que hacen referencia al Ayuntamiento.

No teniendo otro asunto de que ocuparse el Señor Presidente levanto la sesion

Justo Domenech Jose Domenech

Luis Montllor Franco Jose Montllor

Miguel Domenech Luis Orts

Vicente Velarroya

Secretario

Acta de la sesion ordinaria del dia 16 de Julio de 1899.

En la Villa de Benillobe á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos el Ayuntamiento en esta Casa Capitular en sesion ordinaria con asistencia de los Señores Concejales que al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Tomas, dandose principio á la misma por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada

Alcalde Presidente

D. Justo Domenech Tomas

Concejales

" Joaquin Clement Martinez

" Jose Montllor Abeira

" Luis Montllor Abeira

" Miguel Domenech Tomas

" Jose Domenech Abarca

" Luis Orts Puyol

" Franco Jose Montllor Abeira

Tambien fueron leidos los numeros del Boletin oficial recibidos esta semana ultima y se acordo el cumplimiento de las circulares que hacen referencia á la corporacion

Seguidamente el Señor Alcalde Presidente propuso á la corporacion el pago del cuarto trimestre de haberes de personal y asistencias de los Alcaldes de

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

FABRICA NL DEL TIMBRE 1895

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BENILLOBA

IIª CLASE. AÑO 1895 — 2 PESETAS

N. 0.402850
Bienio 95 á 96

vecindad de esta Villa de nuevo á haber vencido que dicho período y el Ayuntamiento por unanimidad acordó la notificación del pago de que se trata.

Por el mismo Secretario, previo permiso del Señor Presidente, se dió cuenta de haber presentado D. José Domenech Moreno una certificación expedida por el Secretario accidental del Ayuntamiento de dicha Ciudad de Barcelona haciendo constar que dicho Señor junto con su familia se hallaba empadronado en esta calle del Horno nº 11, tienda y el Ayuntamiento quedó enterado.

Acto seguido el Señor Alcalde Presidente manifestó que próximo el día en que desde inmemoriales están unidos se celebran en esta Villa las fiestas públicas y religiosas en honor á su patrón San Joaquín las cuales cuesta el Municipio, por tanto proponía á la corporación que acordara lo que estimara conveniente sobre el particular. El Ayuntamiento en su virtud por unanimidad acordó que en el presente día y en su día se celebren también dichas fiestas mandando esta cantidad que para este objeto sea la consignada en el presupuesto municipal.

Previo permiso del Señor Alcalde el infrascrito Secretario manifestó á la corporación que el reparto de la contribución territorial se encuentra debidamente extractados y demas documentos unidos al mismo quedaban terminados y que para su recaudación y franqueo se necesitaba que la corporación acordase el pago de algunas cantidades para material de oficinas, correos y el Ayuntamiento acordó que también para dichas atenciones como á las que diariamente se ofrecen en las oficinas del Municipio se hiciesen cinco pesetas mensuales en favor del Secretario con cargo al capítulo y artículo del presupuesto de 1892-93 que actualmente se halla vigente.

Seguidamente se acordó por la municipalidad, que cuando lo permitan los fondos del municipio se pague á los empleados del mismo sus haberes vencidos.

Por el Señor Teniente D. Joaquín Climent Martínez se interrogó al Señor Presidente si por Domenech Moreno había presentado algún escrito, y el Señor Presidente contestó, que el escrito á que pudiera referirse el Señor Teniente de Alcalde lo tenían en consulta con los antecedentes de su referencia para facilitar al Ayuntamiento á la brevedad posible su mejor acuerdo ó resolución.

No teniendo otro asunto de que ocuparse el Señor Presidente levantó la sesión

Justo Domenech — Joaquín Climent

Luis Bta — Francº José Monllor

Luis Monllor — José Monllor

Miguel Domenech

José Domenech

Vicente Milanes

Acta de la sesión ordinaria del día 25 de Julio de 1893 por la del 23 del mismo

En esta Villa de Benilloba á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres. Reunido

El Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Ramos
Concejales
D. Jose Alcalde Mora
" Joaquin Chimeno Martinez
" Luis Alcalde Mora
" Miguel Domenech Romeu

en la Sala Capitular de mi casa ordinaria de Sesiones del siguiente emplazamiento que al margen se anotan, por hacerse preciso celebrar el domingo ultimo veinte y dos del actual por falta de numero de Concejales, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Justo Domenech Ramos, mediante nueva convocatoria por cedulas entregadas á domicilio á todos los Señores de la corporacion, dando principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Tambien fueron leidos los numeros del Boletin oficial recibidos desde la ultima sesion y acerca del cumplimiento de las circulares y fijadas en dicho mismo.

Por disposicion del Señor Alcalde Presidente se dió cuenta por mi el Secretario de un escrito presentado por Jose Domenech Romeu de esta vecindad pidiendo que se le abonen las cantidades que se le adeudan por la cuenta de las obras de traida de las aguas de la fuente denominada "Nueva" desde su nacimiento á esta poblacion, y por hallarse conformes y satisfechas; y siendo este asunto de interes del hermano del Concejal presente Don Miguel Domenech Romeu este se salió del salon para tomar acuerdo los demas y los que convinieron en acordar y acordaron el pago de las cantidades que reclama el dicho Jose Domenech Romeu, conforme lo vayan percibiendo los fondos del municipio. Puesto á la sesion el Concejal interesado dicho cuenta tambien de otro escrito del mismo

ARCHIVO HISTORICO

Jose Domenech Romeu, pidiendo que se le excluya del padron de vecinos de esta Villa por haber sido declarado en situacion de ausencia de la Ciudad de Barcelona, por acuerdo de aquel Ayuntamiento segun el certificado de que se dió cuenta á la corporacion en sesion de dias pasados, y siendo este asunto tambien del interes del hermano del antedicho Concejal Don Miguel Domenech Romeu este en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 105 de la ley municipal salió del salon para acordar los demas, los cuales resultando que en dicha certificacion no se hace constar nada que se halla empadronado esta calle del Comun nº 110, tienda de aguardiente propiedad pero el haber solicitado posterior el acuerdo determinado de la misma conforme previene el art.º 16 de la ley municipal, puesto que el mismo interesado manifiesta en su escrito haber levantado su domicilio de esta Villa en 8 de Diciembre ultimo y se acuerda no hacer lugar á la exclusion del padron de vecinos de esta Villa del solicitante Jose Domenech Romeu interesado manifestando legalmente haber sido declarado ausente por el Ayuntamiento de la referida Ciudad á su peticion; y que este acuerdo se notifique á su hermano el citado Miguel Domenech Romeu como aquel lo solicita. En este estado vuelve al lado del Concejal interesado.

Seguidamente se acuerdan los pagos siguientes: La cantidad que haya devengado la vivienda de la casa en las fiestas de la semana santa que corren el Ayuntamiento, y cuarenta y seis pesetas por los gastos ocurridos en las obras de reparacion de las fuentes del "Reto" y Abrevadero segun relacion de jornales y materiales que

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ARCHIVO

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BENEJAMA

II.ª CLASE. AÑO 1893
2 PESETAS

N. 0.400.952
Timbre y renta

tada por el Alcalde encargado de la mis-
ma de Vicente Ripoll Herrero

También se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que disponga la reparación de los foros del Abrevadero público

No habiendo otro asunto de que ocu-
parse el Sr. Presidente levantó la sesión

Justo Domenech — Luis Moullor
Joaquín Climent — [illegible]
Miguel Domenech — Jose Moullor

Vicente Vilanova
Srio accid.

Acta de la sesión ordinaria del día 30 de Julio de 1893

En la Villa de Benifallet y su sala Capitular á trein-
ta de Julio de mil ochocientos noventa y tres

Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Ramos
Concejales
D. Luis Alcantara Mora
" Joaquín Climent Martínez
" Luis Orta Pujol
" Miguel Domenech Ramos
" Juan Joaquín Moullor Aparicio

Reunidos en sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento que de margen se relacionan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Ramos, por quien fué abierta la sesión dándose principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

También fueron leidos los números del Boletín oficial recibido desde la última sesión y se acordó el cumplimiento de la circulares que se mencionan.

Seguidamente en cumplimiento de lo que dispone el art.º 66 de la ley municipal, el Ayuntamiento procedió á determinar el número de clases que en su día designar por sorteo los vecinos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal para el actual año económico; y siendo este pueblo donde no se halla establecida distinción de clases por ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes procedió á dicha determinación en la forma siguiente:

Primera Sección — Tres vocales.

Comprende los contribuyentes de las calle de Almazara, Plaza Castillo, Plaza de la Iglesia y calle de San Cayetano, Santo Tomás, Trinidad, San Jaime, San Agustín y San Miguel

Segunda Sección — Tres Vocales

Comprende los contribuyentes que residen en las calles Mayor, San Juan, Salamanca, Solar y San Joaquín

Tercera Sección — Tres Vocales

Comprende los contribuyentes que habitan en las calle de San Cristobal, San Antonio, San Pedro, San Lorenzo, Santa Ana, San José Plaza del Olmo, Carretera y los casas diseminadas en el término.

Y que en cumplimiento de lo que previene el art.º 67 de la referida ley de publicará el presente acuerdo de esta determinación de secciones para

que cualquier interesado pueda reclamar
ante el Tribunal de este distrito para ante los
Diputados provinciales.

No habiendo otro asunto de que ocu-
parse el Señor Presidente levantó la se-
sion

Justo Domenech Joaquin Climent

Miguel Domenech Luis Orta

Luis Montlor Franco Jose Montlor

Vicente Villanueva
Sro secr.

Diligencia. El infrascrito Secretario accidental certifica:
Que en este dia no se ha celebrado sesion ordina-
ria por falta de numero legal de Concejales
y para que conste estiendo la presente que fir-
ma con el visto bueno del Señor Alcalde en
Benisilloba seis de Agosto de mil ochocientos
noventa y tres.
V.º B.º

Vicente Villanueva
Sro secr.

Domenech

Acta de la sesion extraordinaria del dia 11 de Agosto de 1893.

En la Villa de Benisilloba á once de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en la Sala Capitular de las casas consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para cele-

Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Tomas

Concejales
" Joaquin Climent absente

" Francisco Jose Montlor
" Miguel Domenech absente
" Luis Orta absente

cuarenta

brar sesion publica extraordinaria para la que han sido convocados en debida forma bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Tomas, por quien siendo la hora señalada fue declarada abierta la sesion manifestando: que por haber resultado sin efecto los medios intentados para cubrir dicho cupo el cupo señalado á esta Villa por el impuesto de consumo de aguardiente alcohol y licores, ó sea hasta el de la existencia de la Junta al por menor por medio de arriendo, habia convocado para este acto á los fabricantes y expendedores de dichas especies para tratar y acordar acerca el procedimiento obligatorio que por este concepto ha de celebrarse para cubrir la cantidad de setecientas seis pesetas cuarenta y cuatro cen timos, que representa el mismo, por cuya razon han concurrido los Señores siguientes: Joaquin Vidal Sanz, Francisco Domenech Tecles, Vicente Compañy Domenech, Joaquin Pico Bonet, Josef Bonell Domenech y Joaquin Mora Alcaraz, fabricantes y expendedores de dicho artículo comprendidos todos los de ternera, partes de los que constituyen el gremio.

En su virtud el Señor Alcalde Presidente invitó á estos á que se concertasen por dicha cantidad de setecientas seis pesetas cuarenta y cuatro centimos que están designadas por la vecindad, para este gremio, y que para dar con ninguno de los presentes á cuyo fin pudiera autorizar las personas ó personas de entre ellos propuestas formalizar dicho trato, el Ayuntamiento acuerda que se reuna á la que haya lugar, conforme á lo dispuesto por el artículo del reglamento

vigentes y firman los Señores concurrentes que sabia escepto Joaquin Reina Mayoral de Joaquin por negarse a ello, de que yo el Secretario accidental certifico

Justo Domenech Joaquin Climent

Luis Monllor Miguel Domenech

Franco Jose Monllor Joaquin Picó

Joaquin Rigoth Franco Domenech

Vicente Vilanova
Secretario accidental

Diligencia — En este dia no ha habido sesion ordinaria por falta de numero legal de Concejales. Y para que conste estiendo la presente que firman los que se hallan presentes conmigo el Secretario en Benillopa a trece de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Justo Domenech Vicent. Vilanova
Secretario accidental

Acta de la sesion estraordinaria del dia 17 de Agosto de 1893.

En la Villa de Benillopa á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en sesion estraordinaria los Señores Concejales que al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Tomas por quien fue abierta la sesion dandose principio por la

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Tomas
Concejales
" Luis Orts Payá
" Luis Monllor Reina

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

IIA CLASE AÑO 1895
2 PESETAS

N. 0.402.827
Cuarenta y nueve

D. Jose Reig Moreno
" Franco Jose Reig Moreno

lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente el Señor Alcalde manifestó, que habia convocado esta sesion estraordinaria para que tuviera por objeto acordar lo que proceda sobre la inmediata comprobacion de la riqueza urbana y formacion del Registro fiscal de la misma, para cuyo objeto se dió cuenta de la circular de la Administracion de Contribuciones de la provincia fecha nueve del actual señalando el plazo improrogable de quince dias para que queden ultimados estos trabajos, y ya recibida nombrada la Comision que ha de practicarlos por la Junta pericial en sesion de 12 de Junio ultimo se dijo para la eleccion y nombramiento de los auxiliares necesarios á dicha comision, que los han de ser en número de tres, á cuya eleccion municipal en voz fueron nombrados para los primeros Comisionados D. Jose Reig Moreno; para los segundos Julio Monllor Ramos y para los tercios Fernando Climent Domenech; y para la formacion del Registro fiscal los mismos tres nombrados anteriormente, previniendose por el Señor Presidente á los Señores Vocales componentes la Comision referida, que desde luego se ocupen en sus respectivos auxiliares de los trabajos de que

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

de Fondos.

Terminado el objeto de la convocatoria
el Señor Presidente levantó la sesión

Justo Domenech — Jose Montllor

Luis Orta — Luis Montllor
Franco Jose Montllor

Vicente Velanova
Srio aud.

Acta de la sesion ordinaria del dia 2 de Agosto de 1893.

En la Villa de Benillobá a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. Reunido en sesion ordinaria la Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Tomás, se dió principio á la misma por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Tomás
Concejales.
" Joaquin Climent Martinez
" Miguel Domenech Moreno
" Luis Montllor Maria
" Franco Jose Montllor Moreno

Seguidamente fueron leidos los numeros del Boletin oficial recibidos desde la ultima sesion y se acordó el cumplimiento de las circulares que en ellos se contienen.

Seguidamente se acordó el pago de sesenta y siete pesetas á Vicente Miguel Herrero de Benillobá por los gastos ocurridos en la exposicion de las fuentes públicas denominadas "Nueva" "Velor" y "Pelma" segun relacion presentada de los

cuentas y dn

primeros.

No teniendo otro asunto digno que tratar se levantó la sesion

Justo Domenech — Luis Montllor

Franco Jose Montllor — Joaquin Climent

Miguel Domenech

Vicente Velanova
Srio aud.

Diligencia. En este dia se ha reunido suficiente numero de Concejales para celebrar sesion ordinaria. Y para que conste extiendo la presente que firmo en Benillobá a tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Vicente Velanova
Srio aud.

Otra. En este dia no se ha celebrado sesion ordinaria por no haberse reunido numero legal de Concejales. Y para que conste extiendo la presente que firmo en Benillobá a dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Vicente Velanova
Srio aud.

Acta de la sesion ordinaria pcbe dia 19 de Septiembre de 1893 por la ordinaria del 17 del mismo

En la Villa de Benillobá á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres. Reunida en la casa Consistorial en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo

Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Roma y
Concejales.
" Jose Monllor Abiza
" Luis Monllor Abiza
" Joaquin Climent Martinez
" Miguel Domenech Moreno

la que no pudo celebrarse el domingo último diez y siete del actual por falta de número legal de Concejales bajo las presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Roma y habiendo sido segunda convocatoria por cedulas entregadas a domicilio á todos los Señores de la corporacion, dandose principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente fueron leidos los numeros del Boletin oficial recibidos desde la ultima y de acuerdo el cumplimiento de las circulares que recomiendan á la corporacion.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de José Domenech Moreno, acreditando ser vecino de la Ciudad de Barcelona segun certificacion que al mismo acompaña pidiendo por consecuencia que se le dé de baja en el padron de vecinos de esta Villa y se acordo como se solicita, con exclusion del voto de su hermano Concejal D. Miguel Domenech y Moreno á quien como parte interesada se le dará traslado de dicho acuerdo.

Seguidamente se dió tambien cuenta certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Benasau por la que se acredita que Joaquin Perez Olla mes, vecino de esta Villa, solicitó de aquel Ayuntamiento el que se comprendiera en el padron de vecinos del mismo y la que todas corporacion en sesion de nueve del mes

FABRICA NL DEL TIMBRE 1895

N. 0.400.994
Cuarenta y tres

ro de mil ochocientos noventa, vistos los artículos 15 y 16 de la ley municipal le declaró alta en el padron de vecinos de aquel pueblo, acordando por consiguiente la baja de esta Villa.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que como á la corporacion consta y así se desprende del expediente de adquisicion de medios para cubrir el cupo de consumos en el presente año mil ochocientos noventa y tres á mil ochocientos noventa y cuatro han resultado ningun efecto todos los que autorizan el reglamento y por cuyo motivo el de arbitrios sobre inquilinato y haberes hay de hacerse efectivo por cuota de repartimiento obligatorio. Que de conformidad con el capitulo 8º del mismo reglamento los individuos componentes del gremio fueron convocados y asistieron las dos terceras partes á la sesion celebrada por el Ayuntamiento del corriente mes pasado, por medio de edicto y papeletas de citacion pasadas á domicilio, con el objeto de cumplir lo dispuesto por el artículo 68 del reglamento citado, y como en dicha reunion, no obstante, á haber sido requeridos para ello por el Señor Alcalde para que se concertaran con el Ayuntamiento por el cupo designado por la imposibilidad del gremio de dichas especies y precedos autorizados, pues

diente todo á ochocientas seis pesetas cincuenta y cuatro céntimos, se fallo por el grenio á lo preceptuado por el citado Artículo y por consiguiente en uso de las atribuciones que confiere á los Ayuntamientos el párrafo segundo del artículo 3º del referido Reglamento, proponia á la corporacion que por sorteo entre los interesados en el grenio designe los individuos que han de constituir la representacion del mismo, para los efectos del reglamento citado. El Ayuntamiento de conformidad con lo expuesto por el Señor Presidente, proponia de antemano las papeletas de los nombres y apellidos de los componentes el grenio de que se trata, se depositaron en un globo las bolas que contenian dichos nombres y sacadas del mismo tres de dichas bolas, dio por el orden de su extraccion, el siguiente resultado:

Joaquin Pujol Sanz, Especulador
Maria Figueroba Sellés, Fabricante
Vicente Igual Carrera, Idem

En vista del anterior resultado, por unanimidad se acuerda que se notifique á los interesados para que procedan á la mayor brevedad respecto al pago del importe del cupo designado al grenio de que se trata y sus recargos.

Seguidamente el Señor Alcalde puso sobre la mesa las cuentas de los fondos del Pósito correspondientes á los años económicos de 1890-91, 1891-92 y 1892-93 formadas de oficio, cumpliendo lo dispuesto por el Muy Ilte Sr.

Gobernador Civil de la provincia en comunicacion de once de Abril último; y examinadas con la debida atencion, resulta existencia en caja en la última de dichas cuentas dos pesetas veinte y cinco céntimos y en poder de deudores hasta fin de Junio del presente año líquidas y no dudosas con el aumento del 6 por 100 anual mil novecientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y nueve céntimos; y el Ayuntamiento por unanimidad acuerda su aprobacion y que se expongan al público por termino de seis días en la Secretaria de dicha corporacion para que se entere cualquier vecino y formule por escrito las reclamaciones que considere oportunas.

Acto seguido el Señor Alcalde manifestó que con fecha diez del actual habia satisfecho á D. Hermelando Sousa, Delegado por el Señor Gobernador para la revista de inspeccion ordinaria del Pósito, por sus dietas, la cantidad de veinte y cinco pesetas por sus dietas y el Ayuntamiento acuerda aprobar este pago.

Tambien se acuerda el pago de cuarenta pesetas á Joaquin Cortes Villanova por los gastos de la comida dada á los Señores que componian las dos mesas electorales de las últimas elecciones de Diputados á Cortes celebradas el dia cinco de Abril del corriente, con cargo al capitulo y partida adicional hoy en ampliacion, y diez pesetas y veinte y cinco céntimos que se han satisfecho en la Caja de Depósito de Alicante por reconocimientos hechos á los individuos de este pueblo que ingresados en caja resultaron inútiles en el actual reemplazo, con cargo al capitulo y partida correspondiente del presupuesto del ac-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Anal año 1892-1894

Va leyendo otro asunto de que ocupase el Señor Presidente y levanto la sesion

Justo Domenech — José Monllor

Joaquin Climent

Miguel Domenech — Luis Monllor

Vicente Peñarroya
Secretario

Diligencia — En este dia no se ha celebrado sesion ordinaria por falta de numero legal de Concejales. Y para que conste extiendo la presente que firmo en Benillobo á veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Vicente Peñarroya
Secretario

Otra — El domingo ultimo primero del actual, no se celebró sesion por falta de numero legal de Concejales, los que convocados para hoy por medio de cedula para el mismo objeto conforme al art.º 10.º de la Ley municipal, no se ha presentado ninguno de ellos mas que el Señor Alcalde. Y para que conste extiendo la presente que firmo en Benillobo á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y tres

Vicente Peñarroya
Secretario

Otra — El Ayuntamiento no celebró sesion ordinaria el dia

23

FABRICA NL DEL TIMBRE 1895

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BENILLOBA

II.ª CLASE. AÑO 1893 — 2 PESETAS

N.0.400.993
Cuarenta y cinco

ocho de este mes por falta de numero legal de Concejales y convocada esta por cedula para hoy al objeto de celebrar aquella, tampoco se ha celebrado por no haber concurrido mas que un Concejal que se retiró al momento. Y para que conste extiendo la presente que firmo en Benillobo á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y tres

Vicente Peñarroya
Secretario

Acta de la sesion ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 17 de Octubre de 1893 —

En la Villa de Benillobo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en esta casa Capitular en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, por las que no pudo celebrarse el domingo ultimo quince del actual por falta de numero legal de Concejales bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Justo Domenech Tomas, mediante segunda convocatoria por cedulas entregadas á domicilio á todos los Señores de la corporacion excepto Don José Monllor Meira por ausencia, dando principio por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada

Alcalde Presidente
Concejales
D. Joaquin Climent Martinez
" Luis Monllor Meira
" Miguel Domenech Marzal
" Fran.co Jose Mallol Moreno

Seguidamente fueron leidos los numeros y

del Boletín oficial recibido desde la última sesión y se acordó el cumplimiento de lo que en los mismos se previene de la incumbencia de la corporación.

Acto seguido por el Señor Presidente se expuso que los individuos del gremio de alcohol aguardiente licores como encargados á la corporación, no obstante haberse reunido con el objeto indicado en sesión de once de Agosto último en número suficiente para entenderse por la cantidad de veintisiete seis pesetas cincuenta céntimos que importa el cupo y recargos asignados á las especies de este gremio para hacerse prestado á ello por ninguno de los concurrentes á dicha sesión sin nombrar persona de entre ellos para formalizar el contrato, el Ayuntamiento en virtud de lo que sobre el particular dispone el párrafo segundo del artículo 167 del Reglamento del ramo, en sesión de diez jueves de Septiembre próximo pasado, designó por sorteo entre los interesados en el cumplimiento tres individuos que debían considerarse representantes del gremio para los efectos de dicho Reglamento, cuyos individuos son Joaquín Pujol Sans expendedor de dicho artículo, Mariano Figueroles Sellés y Vicente Igual Cervera, fabricantes. Que convocados éstos por cédulas duplicadas para el día veinte y cuatro del mismo Septiembre con el objeto de formalizar dicho contrato, no concurrieron, ni esperaba que lo hagan, y de aquí que los tres dichos individuos debían considerándoseles como se consideran

representantes del cupo gremial y sus recargos, dicho Señor Alcalde propone que se les exija por la vía administrativa el importe del trimestre vencido conforme con el artículo ciento siete en harmonía con el 69 del Reglamento citado. Y el Ayuntamiento conforme con lo propuesto por el Señor Presidente, por unanimidad lo acuerda así y que dicho luego se proceda á su ejecución.

Seguidamente el mismo Señor Alcalde manifestó, que como á la corporación consta por Real orden de Veinte y seis de Junio último, fue autorizada la misma para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas para cubrir el déficit de diez mil ochocientas siete pesetas cuarenta y ocho céntimos que resultan en el presupuesto ordinario del actual año económico, teniendo en cuenta que dicha autorización se concede á condición de que el Ayuntamiento haga de ajustarse á lo que previene el Reglamento para las administraciones subalternas del timbre de 21 de Junio de 1889, particularmente en sus artículos 117 y 118, y el gravamen de las especies no exceda del 25 por 100 de su precio medio en la localidad, lo cual debe justificado por el expediente de adopción de estos arbitrios y además el Señor Gobernador de la provincia al trasmitir dicha Real orden, previene que para las cobranzas de estos arbitrios se atempere el Ayuntamiento á las Real orden de 19 de Enero de 1890 dando desde cuenta de los medios adoptados. La corporación vista esta última disposición

y resultando que por las mismas se puede autorizar á los municipios para que puedan cobrar ó recaudar los arbitrios extraordinarios por medio de repartimiento vecinal ley sobre las bases de consumos, cuando las condiciones de la localidad no permitan otras formas de hacerlos efectivos, lo cual no sucede en esta por no ser posible las recaudaciones directas ni el amillando, por cuanto este medio ha resultado de éxito nulo de consumos para el Erario, por lo que viene haciendo efectivo por el de encabezamiento, pero en las demas especies, previa autorizacion de la Administracion de hacienda de la provincia, la que para este objeto ha nombrado las Juntas repartidoras que ha de efectuarlo, de cuyo nombramiento se dá cuenta á la corporacion, y por unanimidad se acuerda, que se solicite del Señor Gobernador de la provincia las necesarias autorizaciones para llevar á efecto por repartimiento vecinal la recaudacion de los mencionados arbitrios para cubrir el deficit del presupuesto ordinario del actual año económico, por medio de la cuotificada de este acuerdo y calificacion de las autorizaciones y nombramiento de las Juntas repartidoras, hecho por la Administracion de Hacienda de la provincia para la formacion del de el impuesto de consumos.

Se dio cuenta tambien de una comu-

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

N. 0.469.751
Cuarenta y cinco

nicacion del Señor Gobernador de la provincia fecha 2 del actual, disponiendo que se le participe la cantidad con que se acuerde este Ayuntamiento para socorrer á los pueblos perjudicados con motivo de los últimos temporales é inundaciones; y como las corporaciones no hayan tomado acuerdo alguno sobre el particular lo hacia presente el Señor Presidente para su resolucion, el cual atendiendo á que no existen recursos algunos hasta la fecha para atender mas apremiantes necesidades de la localidad, ó mas bien del municipio se acuerda que por ahora no puede ofrecer cantidad alguna para el espresado objeto benefico, lo cual es de acuerdo por la corporacion.

Acto seguido se dio cuenta tambien de un despacho de dicho Señor Gobernador Civil de la provincia, nombrando Comisionado ejecutor contra el Alcalde y Concejales con las dietas actuales á D. Ramon Alminana por lo que este pueblo adeuda del Contingente provincial del actual año económico en cantidad de quinientas noventa y una pesetas tres centimos y la corporacion quedó enterada, acordando el pago de dichas sumas tan luego lo permitan los fondos del municipio.

No teniendo otro asunto de que ocuparse el Señor Presidente levantó las sesion de la que se estendió la presente acta la cual firmaron los Seño-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

El infrascrito Secretario accidental, Certifico: Que convocado por cedulas el Ayuntamiento para las nueve horas de las mañana de este dia á una sala capitular y por medio de bando y edicto y por notificacion personal á los interesados en dicho precio de ligueros y granos y sus hijuelas, al objeto de concertar con ellos los precios á cuyo designados á dichas especies, sin que, dadas las diez de las mañanas, hayan comparecido mas que los dos Señores Concejales que suscriben. Y para que conste extiendo las presente en Benillobas á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

Justo Domenech

Miguel Domenech

Vicente Villanova

Rubricado

También Certifico: Que no ha podido celebrarse sesion ordinaria en este dia por falta de numero legal de Concejales. Y para que conste firman los Señores concurrentes de Benillobas á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, de que certifico

Justo Domenech — Miguel Domenech

José Domenech

Vicente Villanova

Rubricado

Sesion de la sesion ordinaria del dia 22 Octubre de 1893 por noventa y tres

En la Villa de Benillobas á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Tomas se dió principio á la misma por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Alcalde Presidente	
D. Justo Domenech Tomas	
Concejales	
" Miguel Domenech Ramon	
" Joaquin Climent Martinez	
" Luis Montllor Mira	
" Jose Montllor Mira	

Seguidamente fueron leidos los numeros del Boletin oficial recibidos de la sesion anterior y se acordó el cumplimiento de las circulares que incumbian á la corporacion.

No teniendo asunto de que ocuparse el Señor Presidente levanto la sesion

Justo Domenech — Miguel Domenech

Joaquin Climent — Luis Montllor

Jose Montllor

Vicente Villanova

Rubricado

Ygualdad de Jose Montllor Mira, de que certifico = sobre rayado = lo que = Mt.e = cuatro = Vale

Justo Domenech — Franco Jose Montllor

Luis Montllor

Joaquin Climent

Miguel Domenech

Vicente Villanova

Rubricado

Acta de la sesión ordinaria en 2ª convocatoria del día 21 Octubre de 1893.

En la Villa de Bonillos á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el Ayuntamiento en sesión ordinaria por la que no pudo celebrarse el domingo último veinte y nueve del actual, los Señores Concejales que al margen se consignan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Justo Domenech Tomás, mediante segunda convocatoria por cédulas entregadas á domicilio á todos los Señores de la Corporación escepto á Don Jacinto Moreno Soria por ausencia, dando de principio por las diez y media del acta de la anterior que fué aprobada

D. Justo Domenech Tomás, Alcalde Presidente
Concejales
" Luis Montalvo Soria
" Miguel Domenech Moreno

Seguidamente fueron leídos los números del Boletín Oficial recibidos desde la última sesión y de acuerdo el cumplimiento de las circulares que incumben á la Corporación

Acto seguido se dió cuenta de una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia fecha veinte y cinco de este mes, autorizando al Ayuntamiento para la formación de padrón extraordinario por la misma Junta nombrada por la Junta de Hacienda para el de consumos, remitiéndolo para su aprobación, y la Corporación quedó enterada

También se dió cuenta de una comunicación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Alhambra por la que se acredita que las expresadas cer-

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

N. 0.493.863
Cuarenta y meses

tificación ha sido declarado vecino de aquella Villa el que lo era de esta Don José Martínez García, á solicitud del interesado y por hallarse comprendido en el artículo diez y seis, caso segundo de la ley municipal vigente, y la Corporación en vista acordó la exclusión del padrón de vecinos al mencionado Don José Martínez García.

Se dió cuenta también de una certificación expedida por D. Celestino Tomás Frances Agente ejecutivo de esta zona, de la que resulta que este pueblo adeuda á la Administración de Hacienda de esta provincia la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta y seis pesetas nueve céntimos, en esta forma

Por décimas partes	254,69
Por consumos del 1891 á 1892	1617,68
Por ídem de 1892 á 1893	2191,72
Por ídem de 1893 á 1894	1990 "
Total	5256,09

Pero que según nuestros libros de intervención no aparece se adeuda por el año 1892-93 mas que la suma de mil setecientas cuarenta y una pesetas veinte y dos céntimos, ó sean cuatrocientas cincuenta pesetas menos, lo que se tendrá presente para cuando se verifiquen los pagos en dicha Administración, que se realizarán tan luego lo permitan los fondos del municipio.

No teniendo otro asunto de que ocuparse

el Señor Presidente levantó la sesión

Justo Domenech — Luis Montllor

Miguel Domenech

Vicente Vilanova

Srio. accid.

Acta de la sesión ordinaria en 2ª convocatoria por la que debió celebrarse el día 5 del actual

En la Villa de Benillobá a siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria por segunda convocatoria por la que ha debido celebrarse el domingo último cinco del actual, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Justo Domenech Tomás, dando principio á la misma por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente
Don Justo Domenech Tomás

Concejales
" Miguel Domenech Llorens
" Luis Montllor Mora

También fueron leidos los números del Boletín oficial recibido desde la última sesión, apareciendo en el extraordinario del día tres del corriente la circular del Señor Gobernador Civil de la provincia convocando al cuerpo electoral para la renovación bienal de Ayuntamientos para el domingo diez nueve del presente mes y el escrutinio general de la misma el jueves veinte y tres del mismo y demas operaciones preliminares. En su virtud estando prevenido por el art.º 26 del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890, que el domingo anterior inmediato ó sea el día doce del corriente, los Alcaldes anunciarán por edicto los locales

en que hayan de constituirse las respectivas secciones electorales, visto por el mismo que la votación ha de hacerse precisamente en la Sala Capitular y donde hubiese mas de una sección en los locales destinados á Escuelas públicas y comprendiendo este término municipal de dos distritos con una sección á cada uno de ellos, el Ayuntamiento acuerda que la del primero se constituya conforme á esta disposición en la Sala Capitular y la del segundo en esta Escuela pública de niños.

Al propio tiempo, resultando que en el bienio último en el primero de dichos distritos y sección de la Sala Capitular, fueron renovados ó elegidos tres de los cinco Concejales que se designaron al mismo y por lo tanto en las próximas elecciones no corresponde renovarse mas que dos de ellos ó sean los mas antiguos. Resultando también que en el segundo distrito "Escuela de niños" de los cuatro Concejales designados al mismo se renovaron dos de ellos y por consiguiente corresponde ahora elegirse los otros dos, mas la vacante que en el mismo ha dejado por fallecimiento D. Joaquín Ignacio Borja Mora que debía continuar en el bienio próximo venidero por haber sido uno de los dos elegidos en las ordinarias de mil ochocientos noventa y uno, resulta por ello ser tres los Concejales que en este distrito han de elegirse, y el Ayuntamiento lo acuerda así á fin de que el Señor Alcalde á la vez que publique los locales en que han de constituirse las mesas de las dos respectivas secciones anuncie también el número de Concejales que en cada uno de ellos han de elegirse

Acto seguido el Ayuntamiento acuerda que se adquiera el garrote necesario para el alumbrado público en el actual año económico para cuya adquisición se autoriza al Señor Alcalde Presidente así como para autorizar el pago de su valor y portes hasta esta Villa.

siendo otro asunto de que ocuparse el Señor Presidente levantó la sesión

Justo Domenech Miguel Domenech

Luis Moltó Vicente Vilanova

Fra. ant.

Acta de la sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 8 de Noviembre de 1893

En la Villa de Benilloba á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. Bajo la Presidencia del Señor Alcalde Presidente D. Justo Domenech Tomas, Concejales D. Luis Orts Pujol, D. Juan José Chorro Chorro, que al margen se anotan bajo las prevenciones del Señor del cabe Don Justo Domenech Tomas, mediante segunda convocatoria por cedulas entregadas á domicilio á todos los Señores de la corporación, dandose principio por la lectura del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente fueron leidos los numeros del Boletin Oficial recibidos desde la ultima sesion y se acordó el cumplimiento de las circulares que se mencionan á la corporacion.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que por haber resultado sin efecto los encabezamientos gremiales como consta á la corporacion, documentario, el arriendo municipal la venta libre y de exclusiva para la venta al por menor de las especies comprendidas en el grupo de liquidos y del

N. 0.493.970
Cincuenta y una

de grano y sus harinas, para que cada gremio como fijeza como prescrito por el artículo sesenta y tres del Reglamento vigente, fueron convocando los interesados en los mismos por medio de bando y edicto para el dia veinte y nueve de Octubre último á las nueve de la mañana en esta casa Capitular, lo que no tuvo efecto por no haber concurrido ninguno de ellos segun consta de la diligencia extendida en este libro; y siendo obligatorio como se ha dicho los encabezamientos de que se trata, atendido lo avanzado de la epoca, urge el que sin dilacion se proceda á la realizacion de los mismos y de conformidad con el antedicho artículo siete del Reglamento ya los fines que su parrafo segundo indica, propone en este acto que se proceda por sorteo al nombramiento de los que han de considerarse representantes de sus respectivos gremios con quienes ha de entenderse directamente este Ayuntamiento en cuantas incidencias ocurran en perjuicio de la responsabilidad que para hacer efectivos los cupos de cada gremio le exigible á todos ellos.

Enterado el Ayuntamiento de lo que acaba de manifestar el Señor Presidente, atendida la urgencia del asunto y vistas las disposiciones legales en que se apoya, en uso de las atribuciones que las mismas confieren, preparadas de antemano las papeletas de cada gremio, se procedió por separado al sorteo de los representantes de cada gremio, que dió el siguiente resultado:

Gremio de Liquidos.

Don Joaquin Beig Mora

Don Antonio Agulló Miró
" Jose Rigoll Vilanova

Grupo de granos y sus harinas.

Don Bautista Moreno Guillem
" Pascual Rigoll Vilanova
" Francisco José Montor Amar

En vista del resultado que ofrecen los anteriores sorteos, por unanimidad se acuerda que se notifique á los nombrados para que procedan á lo demas que hayan lugar.

Seguidamente se dió cuenta de la circular antes mencionada leida del Señor Gobernador Civil de la provincia, inserta en el Boletin oficial de 25 del mes, previniendo que el segundo sabado del proximo mes de Diciembre ó sea el dia nueve del actual ha de tener lugar las entrega de los mozos utiles, bajo de Reclutas de Alicante y Murcia y que se haga público en las localidades por los medios prevenidos por la ley á fin de que concurran los que voluntariamente quieran acudir, nombrandose al efecto Comisionado que con los mozos ha de trasladarse á la capital de esta Zona con un dia de antelacion, previsto dicho documento que previene el art. 128 de la ley y dando que se cita en dicha circular. Enterada la corporacion nombra para el desempeño de dicho cargo de Comisionado á Don Justo Domenech Tomas con la dieta de siete pesetas.

Terminado el acto el Sr. Presidente levanto la sesion

Justo Domenech — Franco Jose Montor

Luis Orta — Vicente Vilanova
Sria accid.

Acta de la sesion extraordinaria del dia 2 de Diciembre de 1899

Reunidos y bajo Presidencia en esta Casa Consistorial de Villa de Benillobe á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Tomas por quien, siendo la hora señalada en la cedula de convocatoria, declaró abierta la sesion y expuso que designados por sorteo los individuos que han de considerarse representantes de cada uno de los gremios de granos y harinas con objeto de celebrar el nombramiento forzoso cuyo sorteo tuvo efecto en esta sesion celebrada en segunda convocatoria el dia veinte y ocho del mes proximo pasado en la forma que dispone el parrafo segundo del articulo 107 del Reglamento de reclutas vigente y para realizar dicho nombramiento habia convocado para este acto á todos los representantes de cada uno de dichos dos gremios cuyo objeto esta presente reunion.

Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Tomas
Concejales
" Jose Montor Elvira
" Joaquin Climent Martinez
" Luis Orta Puyol
" Jose Domenech Marin
" Franco Jose Montor Moreno

Enterado el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por el Señor Presidente y presentes Bautista Moreno Guillem, Pascual Rigoll Vilanova y Francisco Jose Montor Amar que son los representantes del gremio de granos y sus harinas, que han sido designados de obligacion que de conformidad con el parrafo segundo del articulo 107 del vigente Reglamento de reemplazos para los efectos del art.º 60 del mismo, han de sortear con el Ayuntamiento para realizar el nombramiento obligatorio de cuyo gremio forman parte. Enterados que fue

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

11ª CLASE. AÑO 1895 — 2 PESETAS

N. 0.493.991

Cincuenta y tres

por dicha obligación y sin perjuicio de hacerlo extensivo á todos los comprendidos en el mismo, como igualmente del total cupo que ha de satisfacer el gremio que es de doscientas veinte y tres pesetas cincuenta y ocho céntimos por todos conceptos según la siguiente

Declaración

Especies	Cupo para el Tesoro Pts Cts	100 por 100 para la municipalidad Pts Cts	Total Pts Cts
Arroz garbanzos y sus harinas	124 55	124 55	
Trigo y sus harinas	952 85	952 85	
Habas maiz &ª y sus harinas	218 10	218 10	
Pimas granos y harinas	86 76	86 76	
Total general	1231 79	1231 79	2463 58

Conocidos los cupos de cada especie, los admitieron ambas partes y dadas lectura del capitulado de todo del expresado reglamento, conformes ambas partes se estipularon las condiciones siguientes

Primera. Los representantes del gremio de granos y harinas en virtud de este encabezamiento que aceptan, se obligan á satisfacer los representantes del Ayuntamiento la cantidad de doscientas veinte y tres pesetas cincuenta y ocho céntimos que resultan á las especies objeto del mismo y en cambio se dispensan la facultad para sí por los medios reglamentarios que se acuerden los derechos de tarifa y los recargos.

Segunda. Se hará entrega del importe total de este encabezamiento en la Depositaría de fondos municipales por trimestres, debiendo tener lugar los ingresos en los primeros quince días del segundo mes de cada trimestre del presente año excepto los dos primeros trimestres que realizarán desde luego se recarde el medio tanto más que se acuerda para su realización

Tercera. Igualmente se obliga el gremio á recaudar y satisfacer los derechos y recargos que por leyes posteriores fueren establecidos sobre las mismas especies no citadas especificadas por el mismo gremio y no comprendidas hoy en este contrato

Cuarta. Se entenderán comprendidas en el gremio las especies foráneas que sean destinadas para el consumo de la población y en su virtud los encabezados quedan de exigirles los derechos y recargos que las mismas devenguen

Quinta. Para los efectos del artº 62 del Reglamento y á los fines que en prima lo segundo determina los nombrados representantes confieren representación plena á Francisco Pascual Nipoll Villanova que en nombre presente acepta y se obliga á guardar y cumplir las condiciones estipuladas bajo las cuales les aparece prometo y aceptado el encabezamiento de que se trata

El Ayuntamiento considerando convenientes aquellas por unanimidad acuerda aceptarlas y que para las entera ambas en sus partes. En

En este estado y presente también Joaquín Bigorra, Antonio Agulló Marín y José Nipoll Villanova, el Señor Presidente les manifestó que por tres celebrado en la misma fecha anterior les correspondió ser representantes del gremio de labradores

del presente año económico 1899-900, al cual pertenecen. Cuidado que fueron dichas obligaciones que han contribuido con el Ayuntamiento para entenderse con el fin de hacer efectivo el importe correspondiente al indicado gremio que es de cuatro mil novecientas ochenta y nueve pesetas noventa céntimos según las especificaciones detalladas

Estado demostrativo

Especies	Importe para el Vecino Pts	Cts	100 por 100 para el Ayuntamiento y Hacienda Pts	Cts	Total
Aceite de todas clases	755	43	755	43	
Vino de todas clases	1723	10	1723	10	
Imagen Cerveza y Chacolí	16	42	16	42	
	2494	95	2494	95	4989 90

Conocido el expresado gremio y concepto de que tal encabezamiento es obligatorio y extensivo á todos los comprendidos en el repetido gremio obligándose en la forma que determina el art. 63 del vigente reglamento de consumos, encontrándolo conforme lo admiten en todas sus partes; y dada lectura del capítulo octavo del mismo reglamento, manifestaron que daban enterados y unánimemente convinieron en realizarlo y para ello estipularon las siguientes

Condiciones

Primera. Los representantes del gremio designados por virtud de este encabezamiento que bien aceptado se obligan á satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de cuatro mil novecientas noventa y nueve pesetas noventa céntimos que resultan á las especies objeto del mismo

y de convenio adquieren la facultad para ni por ningún medio reglamentario que se proceden, los derechos de tarifa y recargo

Segunda. Si hacen entrega del importe total de este encabezamiento en la Depositaría de fondos municipales por trimestres, debiendo tener lugar los ingresos en los primeros quince días del segundo mes de cada trimestre del presente año excepto los del primero trimestre que se realizarán desde luego se recaude el medio ó medios que se acuerden para su realización

Tercera. Igualmente se obligan el gremio á recaudar y satisfacer los derechos y recargos que por leyes posteriores puedan establecerse sobre las mismas especies ó otras representadas por el mismo gremio no comprendidas hoy en este contrato

Cuarta. Si entendieran comprendidas del gremio las especies foráneas que sean destinadas al consumo de esta población y en su virtud los encabezados emitieran de adquirir los derechos y recargos que las mismas devenguen

Quinta. Para los efectos del Reglamento y á los fines que determina el párrafo segundo del art. 63 del mismo, confieren representación plena á Joaquín Reig Mora, quien presente la acepta y se obliga á guardar y cumplir las condiciones expresadas bajo las cuales aparece propuesto y aceptado este encabezamiento

El Ayuntamiento considerando convenientes todas de conformidad cada resuelto por el gremio por unanimidad acordó aceptarlas y aprobarlas en todas sus partes.

Terminado el objeto de la convocatoria el Señor Presidente levantó la sesión

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

por no tener los representantes objeción alguna que hacer, levantando ella acta que fué leída y aprobada firmamos con el Sgno. Secretario todos los concurrentes que saben

Justo Domenech — José Morillas

Joaquin Climent — Luis Orta

Franco José Montes — Pascual Rigoll.

José Domenech

Joaqn. Puig — Franco José Montes

José Rigoll — Antonio Agulló

Bautista Navarro

Vicente Vilanova

Franco

Diligencia. Se hace constar que convocado el Ayuntamiento para las once de la mañana de este día al objeto de acordar el anuncio de la vacante de la plaza de Secretario de esta corporación, no han comparecido mas que los Señores que suscriben. Benilloba trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

Justo Domenech — Luis Orta

Miguel Domenech

Vicente Vilanova

Franco Al-

ta de la sesión extraordinaria del día 15 de Diciembre de 1893

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Justo Domenech Ramos
Concejales
" Luis Orta Ripoll
" Francisco José Montes Navarro

En la Villa de Benilloba y casa capitular, a quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en sesión extraordinaria por virtud de segunda convocatoria los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Justo Domenech Ramos, quien abrió la sesión manifestando, que el objeto de la misma era el ya indicado por dos veces en las edictos de citación, era dar cuenta del anuncio de la vacante de la plaza de Secretario de esta corporación, por cuanto el Empleado Don José Puig Navarro la desempeñaba interinamente según resulta del acta de primero de Enero de este año, cuya publicación se ordena por el Señor Gobernador de la provincia en circular de primero del corriente mes inserta en el Boletín oficial de hoy del misma. Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Señor Presidente por lectura de dichas actas y Boletín, por unanimidad acuerda, que se publique la vacante de dicha plaza de Secretario, por término de veinte días, desde el en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante este plazo los aspirantes a la misma presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten las circunstancias que determina el párrafo primero del artículo ciento veinte y tres de la ley municipal vigente.

Terminado el objeto de la convocatoria el Señor

Presidente levanto la sesion, despues de estendida leida y aprobada la presente Acta que firman los Señores concurrentes, de que yo el Secretario acciden tal certifico.

Justo Domenech

Luis Orts

Franco Jose Monllor

Vicente Villanova
Secr. Acc.

Diligencia.= Que este libro consta de Veinte y ocho plie gos, cincuenta y seis folios, el ultimo en blanco, cuarenta actas y catorce diligencias de no haberse celebrado sesion por falta de numero de concejales; y los pliegos desde el cuatro al doce ambos inclusive, y el ultimo ó sea el veintiocho, en papel comun sin reintegro. Y para que conste estiendo la presente que firmo. a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

Vicente Villanova
Secr. Acc.

cincuenta y seis.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial